

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2013

En la Villa de Calvià, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, siendo las doce horas del día veintiocho de febrero de dos mil trece, previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sala de Plenos del Ajuntament de Calvià, los que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Alcalde D. Manuel Onieva Santacreu y con la asistencia del Secretario accidental, D. Juan Castañer Alemany, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente D. Manuel Onieva Santacreu

Concejales: D. Antonio Alarcón Alarcón
 D^a María Teresa Albertí Casellas
 D. Jaime Bestard Limongi
 D. Miguel Bonet Rigo
 D. José Manuel Campos Ramírez
 D^a Esperanza Catalá Ribó
 D. Juan Cuadros Martínez
 D^a María Eugenia Frau Moreno
 D. Manuel Jesús Grille Espasandín
 D^a María Cristina de León Rodríguez
 D. Antonio Maldonado Molina
 D^a Carmen Morano Garrido
 D. Enrique Ortega Aguera
 D^a Olga Plaza Núñez
 D. Daniel David Perpiñá Torres
 D. Juan Recasens Oliver
 D. Alfonso Luís Rodríguez Badal
 D^a Eva María Serra Félix
 D. Andrés Serra Martínez
 D^a Marta de Teba Fernández
 D^a Cristina Tugores Carbonell
 D^a Elke Wilhelm
 D. Alfonso Molina Jiménez
 D^a Angela Pauline Guerrero

Interventor accidental: D. Mateo Rigo Vallori

Secretario accidental: D. Juan Castañer Alemany

1. LECTURA I APROVACIÓ, DE L'ESBORNANY DE L'ACTA CORRESPONENT A LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE DIA 31.01.13.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anteriormente epigrafiada, la Corporación Plenaria, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2. PROPOSTA PER APROVAR AUTORITZAR LA TRANSMISSIÓ DE LA L·LICÈNCIA MUNICIPAL D'AUTO TAXI NÚM. 26 A NOM DEL SR. JUAN GUERRERO MONTES A FAVOR DE L'ASSALARIADA SRA. M^a ISABEL ISERN CLEMENTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“TRANSMISIÓN “INTER-VIVOS” POR CAUSA DE JUBILACIÓN DE SU TITULAR, DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI NÚMERO 026, POR PARTE DE SU TITULAR A FAVOR DE CONDUCTORA ASALARIADA. Seguidamente se procede a dar cuenta del expediente instruido en relación a la solicitud presentada por el titular de la referida licencia y persona asalariada al sector, interesando acogerse a la vigente normativa que permite, con carácter excepcional, la cesión Inter-vivos de licencia de tal índole, y

RESULTANDO que a la anterior solicitud se aporta la documentación precisa que acredita los requisitos exigidos en las actuales disposiciones para que la mencionada cesión sea factible.

VISTA la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/79, de 16 de marzo y Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo, y

CONSIDERANDO que el artículo 14.b del Reglamento Nacional, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento Municipal, disponen que procede autorizar dichas transmisiones por cesión Inter.-vivos, y

CONSIDERANDO que por parte de la Sección de Transportes se ha emitido informe favorable sobre la citada solicitud de transmisión, estimando que se dan los requisitos precisos, más cuanto al derecho que ostenta este Ayuntamiento sobre el tanteo Municipal, así como que, si no se ejerce dicho derecho, por las partes solicitantes deberá procederse al pago de la tasa de derecho de transmisión, siendo la misma el 10% de la cantidad que se señala en la instancia de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 28 b) del mismo Reglamento Municipal.

LA CORPORACIÓN PLENARIA ACUERDA:

1.- AUTORIZAR LA TRANSMISIÓN POR CAUSA DE JUBILACIÓN DE SU TITULAR, de la Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 026, titularidad de D. JUAN GUERRERO MONTES, a favor de la asalariada (939-A), Dª. MARIA ISABEL ISERN CLEMENTE, previo pago de la cantidad de DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.020,24€), correspondiente al 10% de la transmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 28.a) del Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en automóviles de turismo.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

3. PROPOSTA PER APROVAR AUTORITZAR LA TRANSMISSIÓ DE LA LLICÈNCIA MUNICIPAL D'AUTO TAXI NÚM. 115 A NOM DEL SR. JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ LÓPEZ A FAVOR DE L'ASSALARIADA SRA. Mª DEL CARMEN VÁZQUEZ NICOLAU.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“TRANSMISIÓN “INTER-VIVOS” DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI NÚMERO 115, POR PARTE DE SU TITULAR A FAVOR DE SU HIJA. Seguidamente se procede a dar cuenta del expediente instruido en relación a la solicitud presentada por el titular de la referida licencia y su hija, la cual es además persona asalariada al sector con nº 736-A, interesando acogerse a la vigente normativa que permite, con carácter excepcional, la cesión Inter.-vivos de licencia de tal índole, y

RESULTANDO que a la anterior solicitud se aporta la documentación precisa que acredita los requisitos exigidos en las actuales disposiciones para que la mencionada cesión sea factible.

VISTA la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/79, de 16 de marzo y Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo, y

CONSIDERANDO que el artículo 14 del Reglamento Nacional, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento Municipal, disponen que procede autorizar dichas transmisiones por cesión Inter.-vivos, y

CONSIDERANDO que por parte del Área de Movilidad y Servicios Urbanos se ha emitido informe favorable sobre la citada solicitud de transmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 28 b) del mismo Reglamento Municipal.

LA CORPORACIÓN PLENARIA ACUERDA:

1.- AUTORIZAR LA TRANSMISIÓN de la Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 115, titularidad de D. JUAN FRANCISCO VAZQUEZ LOPEZ, a favor de su hija y asalariada al sector, Dª. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ NICOLAU, previo pago de la cantidad de TRESCIENTOS EUROS Y CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300,51€), en concepto de derechos de transmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 28 b) del mismo Reglamento Municipal del Servicio Público.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

4. PROPOSTA PER APROVAR AUTORITZAR LA TRANSMISSIÓ DE LA LLICÈNCIA MUNICIPAL D'AUTO TAXI NÚM. 154 A NOM DEL SR. BERNARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ A FAVOR DE L'ASSALARIAT SR. MIGUEL GELABERT IZQUIERDO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“TRANSMISIÓN “INTER-VIVOS” POR CAUSA DE JUBILACIÓN DE SU TITULAR, DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI NÚMERO 154, POR PARTE DE SU TITULAR A FAVOR DEL CONDUCTOR ASALARIADO. Seguidamente se procede a dar cuenta del expediente instruido en relación a la solicitud presentada por el titular de la referida licencia y la persona asalariada al sector, interesando acogerse a la vigente normativa que permite, con carácter excepcional, la cesión Inter.-vivos de licencias de tal índole, y

RESULTANDO que a la anterior solicitud se aporta la documentación precisa que acredita los requisitos exigidos en las actuales disposiciones para que la mencionada cesión sea factible.

Vista la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/79, de 16 de marzo y Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo, y

CONSIDERANDO que el artículo 14.b del Reglamento Nacional, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento Municipal, disponen que procede autorizar dichas transmisiones por cesión Inter.-vivos, y

CONSIDERANDO que por parte de la Sección de Transportes se ha emitido informe favorable sobre la citada solicitud de transmisión, estimando que se dan los requisitos precisos, más cuanto al derecho que ostenta este Ayuntamiento sobre el tanteo Municipal, así como que, si no se ejerce dicho derecho, por las partes solicitantes deberá procederse al pago de la tasa de derecho de transmisión, siendo la misma del 10% de la cantidad que se señala en la instancia de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 b) del mismo Reglamento Municipal.

LA CORPORACIÓN PLENARIA ACUERDA:

1.- AUTORIZAR LA TRANSMISIÓN POR CAUSA DE JUBILACIÓN DE SU TITULAR, de la Licencia Municipal de Auto-Taxi Nº 154, titularidad de D. BERNARDO MARTINEZ MARTINEZ a favor del asalariado (1014-A) D. MIGUEL GELABERT IZQUIERDO, previo pago de la cantidad de DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (12.020,24.- €.), correspondiente al 10% de la transmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.a) del Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en automóviles de turismo.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

5. PROPOSTA PER PROCEDIR A INCLOURE L'ASSOCIACIÓ ANOMENADA "ASOCIACIÓN MUAY THAI ILLES BALEARS" EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS ASSIGNANT-LI EL NÚMERO D'INSCRIPCIÓ 241.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada “**Asociación Muay Thai Illes Balears**” amb NIF número G-07996101 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interessos generals o sectorials dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada “**Asociación Muay Thai Illes Balears**” en el registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 241, amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

6. PROPOSTA PER APROVAR DEFINITIVAMENT EL REGLAMENT QUE REGULA L'ACCÉS I ÚS DEL CENTRE EMPRESARIAL DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Aprobado inicialmente en el Pleno ordinario del Ayuntamiento de Calvià de fecha 29/11/12 el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià, el mismo fue expuesto al público, en cumplimiento del artículo 102.a) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, mediante su publicación en el BOIB núm. 183 de fecha 8/12/2012, a los efectos de información pública para que un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOIB, los ciudadanos y personas legítimamente interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, objeciones u observaciones que consideren pertinentes. Transcurrido dicho período no se ha producido alegación alguna.

Durante el periodo de exposición pública, y cumpliendo con el trámite establecido en el artículo 102.c) de la Ley 20/2006, se ha dado audiencia previa a las diferentes asociaciones del municipio inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Calvià y que guardan relación con el contenido del Reglamento, sin presentar modificaciones al Reglamento.

Así mismo y al amparo del artículo 7.g) de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre, se solicita con fecha 20/12/12 el informe de impacto de género al Institut Balear de la Dona que entró en el registro general del Ayuntamiento con fecha 14/01/13, solicitando en dicho informe una relación de propuestas de modificación, propuestas de mejora y recomendaciones.

Visto el informe de propuesta de introducción de modificaciones emitido el 12 de febrero de 2013, por el técnico del Institut de Formació i Ocupació de Calvià, Lluís Arague Mesana, y con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos formales para la aprobación definitiva del Reglamento que

regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià, quién suscribe propone que el Pleno del Ayuntamiento de Calvià adopte un acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar la incorporación al Reglamento de las propuestas de modificación referentes a la revisión del lenguaje, las recomendaciones sobre el fomento de la composición equilibrada del personal integrante de la comisión de solicitudes y la inclusión de las mujeres víctimas de violencia de género como grupo de atención preferente, a tener en cuenta dentro de la baremación de las solicitudes presentadas. Asimismo se acuerda no aprobar la inclusión, como baremo a puntuar, el que las empresas establezcan planes de igualdad, por tratarse de emprendedores y microempresas sin personal asalariado.

Segundo.- Aprobar de forma definitiva el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià, según el texto que acompaña.

Tercero.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de las Islas Baleares el Reglamento que regula el acceso y uso del Centro Empresarial de Calvià para su posterior entrada en vigor.”

REGLAMENTO QUE REGULA EL ACCESO Y USO DEL CENTRO EMPRESARIAL DE CALVIÀ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las entidades locales son competentes para promover toda clase de actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como son los servicios de soporte al desarrollo económico local y soporte al autoempleo como medio de inserción y promoción laboral, art. 25.1 i 25.2 k de la Ley 7/1985 y art. 29 t y la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears. Las políticas y actuaciones de apoyo a la creación y puesta en marcha de las empresas, así como a la consolidación de las ya existentes contribuyen de manera importante a la generación de empleo, riqueza y crecimiento económico local, tan necesarios y apremiantes en momentos como los actuales para hacer frente a la grave situación económica que atravesamos.

Parece claro que entre las principales barreras que existen a la hora de crear una empresa podemos destacar:

- Falta de recursos económico-financieros que permitan iniciar la actividad.
- Desconocimiento de los aspectos normativos en relación con la actividad. (normas, tributos, trámites, etc.)
- Falta de formación y de habilidades técnicas para el correcto desempeño de la actividad sobre todo en los aspectos relativos a la gestión.

Junto a todo ello, una de las cuestiones más problemáticas a la hora de culminar el proyecto empresarial es la falta de un "espacio físico" en el que desarrollar la actividad. En muchos casos, la falta de avales con que garantizar un crédito que permita acceder a los locales en propiedad, o el elevado precio en los arrendamientos de los mismos, hace desistir a un buen número de emprendedores para llevar adelante su empresa.

Es por ello necesario intentar eliminar todos aquellos condicionantes que frenan las decisiones de creación de empresas y las Entidades locales disponen de algunas herramientas eficaces para conseguir este objetivo.

El Ayuntamiento de Calvià, a través del Institut de Formació i Ocupació de Calvià (IFOC) considera como objetivo prioritario fomentar la iniciativa empresarial del municipio ayudando a los emprendedores a poner en marcha sus proyectos y a las Pymes locales con dificultades a lograr su viabilidad y consolidación.

A la consecución de este objetivo se orienta la creación del Centro Empresarial de Calvià (en adelante CEC) que pretende ser germen y marco para la promoción y desarrollo de iniciativas empresariales en el ámbito local, contribuyendo a diversificar la estructura productiva, favoreciendo la instalación de empresas de carácter desestacionalizador e innovador, fomentando la cooperación empresarial a través del intercambio de información y experiencias entre empresarios y emprendedores, creando oportunidades de empleo y negocio y mejorando sus ventajas competitivas.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico

1. Es objeto del presente Reglamento regular el acceso, uso y funcionamiento de las infraestructuras y servicios ofertados por el Centro empresarial de Calvià (en adelante CEC), dependiente del Ifoc, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 a) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de la ley de bases de régimen local y en las competencias señaladas en los artículos 25.1 y 28 de la misma.

2. La prestación de servicios se regirá por lo dispuesto en la Legislación estatal y autonómica aplicable en la materia y por las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 2.- Definición y modalidades de servicios

1. El Centro Empresarial de Calvià (CEC) es un instrumento al servicio de los emprendedores y Pymes locales para facilitarles su establecimiento, arranque y consolidación, ayudándoles a cubrir sus necesidades básicas y permitiéndoles mejorar sus expectativas de supervivencia, ofreciéndoles de una manera integrada, infraestructuras municipales donde poder ubicarse de manera inmediata o bien realizar algunas de sus actividades, así como prestándoles servicios de asesoramiento, acompañamiento en tramitaciones administrativas y formación en gestión empresarial.

2. Modalidades de servicio:

A. Cesión Temporal de despachos de uso individual, salas de reuniones y aulas de formación por hora/día.

B. Alojamiento temporal de empresas en espacio de trabajo compartido, incluyendo puesto de trabajo en sala grupal o en despacho individual totalmente equipados, acceso a servicios comunes como sala de reuniones, recepción, baños, limpieza, luz, adsl..., servicio de tutelaje, asesoramiento y formación empresarial, así como acceso opcional a servicios de reprografía, ordenador, proyector, etc.

Artículo 3.-Ubicación

1. El Centro Empresarial está situado en el Centro de Servicios de Palmanova, en la calle Diego Salvà Lezaun nº2, en las instalaciones del Institut de Formació i Ocupació IFOC del Ajuntament de Calvià.

2. El edificio participa del carácter de bien de dominio público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del RD 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales.

3. Se trata de un espacio de seiscientos metros cuadrados distribuidos en tres plantas.

Planta sótano, con tres aulas para desarrollar actividades formativas, conferencias..., una sala de reuniones, dos despachos de uso individual o grupal y zona vending.

Planta baja, donde se encuentra el área de recepción y primera atención al usuario, sala grupal de coworking, sala de reuniones y cinco despachos de uso individual.

Planta primera, con tres salas destinadas al personal del ifoc y una sala de reuniones.

Todas las plantas cuentan con aseos.

Artículo 4.-Precio y fianza

Por la utilización y aprovechamiento de los espacios y servicios abajo indicados se aprobará por el Ayuntamiento el precio público en la ordenanza fiscal correspondiente, regulándose en ella la forma y gestión de cobro.

TITULO II.- CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS

Artículo 5.-Espacios disponibles

1. Se podrá hacer uso temporal (régimen por hora/día) de los espacios que a continuación se detallan:

Tres despachos de uso individual.

Dos salas de reuniones (capacidad doce personas).

Aula de informática (capacidad quince personas).

Dos aulas de formación en Palmanova y dos en Avenida Sa Porrassa en Magalluf (una de ellas con capacidad veinte personas y las otras catorce personas).

2. Todos los espacios están equipados y cuentan con mobiliario, aire acondicionado y conexión a internet.

Artículo 6.-Usuarios

Cualquier persona física o jurídica, asociación, entidad pública o privada que lo requiera para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 7.-Procedimiento de uso

1. La persona interesada tendrá que solicitar el uso del espacio municipal mediante presentación de modelo normalizado, con una antelación mínima de diez días, donde conste la fecha o períodos de utilización, la finalidad del evento y el número previsto de asistentes.

2. En cualquier caso es facultad del IFOC, el otorgamiento o denegación de las solicitudes atendiendo al objeto y oportunidad de la petición. Del mismo modo se podrá revocar la autorización concedida siempre que medie un preaviso mínimo de cinco días y la sala tenga una utilización institucional o un patrocinio oficial.

3. Los usuarios deberán asumir el compromiso de correcto uso y cuidado de las instalaciones, respondiendo de los daños y desperfectos ocasionados.

TITULO III.- ALOJAMIENTO EN CENTRO DE TRABAJO COMPARTIDO

CAPITULO I.- Disposiciones generales

Artículo 8.- Definición

El Centro de Trabajo Compartido es un espacio abierto, completamente equipado, donde los emprendedores y empresas pueden instalarse de manera inmediata y desarrollar su actividad empresarial desde el primer día, sin barreras físicas y compartiendo recursos, formas de gestión empresarial y fomentando la creación de proyectos conjuntos.

Artículo 9.- Espacios y servicios

El alojamiento en el Centro de Trabajo Compartido puede realizarse en las modalidades de puesto de trabajo en sala grupal o en despacho individual, incluyéndose en el precio, además de la utilización del espacio de trabajo las siguientes prestaciones:

1. Dotación de mobiliario y equipamiento básico de oficina.
2. Gastos de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
3. Acceso a aseos comunes.
4. Recepción y conserjería.
5. Domiciliación postal.
6. Placa en fachada con el nombre de la empresa.
7. Acceso a internet
8. Luz, agua y aire acondicionado frío/calor.
9. Uso de la sala de reuniones según disponibilidad.
10. Servicios gratuitos de *consultoría/acompañamiento/formación tales como:*

- Orientación para la maduración de la idea de negocio.
- Asesoramiento en la elaboración del plan de empresa con la finalidad de evaluar la viabilidad del proyecto.

- Orientación en la búsqueda de fuentes de financiación, facilitando el acceso a las mismas en condiciones preferentes gracias a convenios de colaboración con entidades financieras.

- Acompañamiento en la tramitación administrativa y alta telemática del alta de las empresas mediante el Punto PAIT.

- Seguimiento y tutela de las empresas instaladas.
- Formación sobre temas relacionados con la gestión de la empresa.
- Promoción de las empresas a través de las tecnologías de la información y las redes sociales.
- Información sobre ayudas y subvenciones así como los pasos necesarios para su tramitación.
- Cualquier otra actividad que requieran relacionada con la consolidación empresarial.

De carácter opcional no incluidos en el precio

- Reprografía: fotocopias, impresiones, encuadernaciones y fax.
- Utilización de ordenador portátil.
- Utilización de pizarra digital, proyector y pantalla de proyección.

Artículo 10.-Beneficiarios

1. Podrán solicitar su instalación en el centro de Trabajo Compartido todas aquellas personas físicas o jurídicas, promotoras de un proyecto empresarial en fase de creación o ya en funcionamiento que sea considerado como viable técnica y económicamente y que cumpla los requisitos exigidos.

2. Deberán ser microempresas, según los criterios establecidos por los organismos competentes.

3. No se permite la instalación de aquellas empresas que su actividad genere externalidades que perjudiquen al normal funcionamiento del centro y al resto de empresas ubicadas en el mismo, o que por su objeto, riesgo o características se consideren incompatibles con las del centro. En ningún caso se permitirá la instalación de empresas de almacenaje.

4. El domicilio fiscal y la actividad deberá radicar en Calvià.

CAPITULO II.- Procedimiento de acceso

Artículo 11. Convocatoria, concurrencia y bolsa de solicitantes

1. Para acceder al Centro de Trabajo Compartido se establecerá un sistema de convocatoria abierta de forma permanente, que permitirá la presentación de solicitudes por parte de los usuarios de forma continua.

2. La publicidad, las bases, las condiciones de acceso y los espacios disponibles en cada momento estarán en la página web del IFOC (<http://www.ifoc.es>).

3. Las solicitudes se valorarán individualmente y las que obtengan la puntuación mínima se les adjudicará el espacio solicitado por orden de puntuación obtenida. Las solicitudes aprobadas que no obtengan espacio se integrarán en una bolsa de solicitantes, quedando las otras excluidas.

4. Los proyectos tendrán una vigencia de veinticuatro meses contando desde la fecha de inclusión. La bolsa se actualizará permanentemente con los nuevos proyectos admitidos, reordenándose por puntuación obtenida.

5. Cuando haya espacio disponible se comunicará por orden de puntuación obtenida en la bolsa y en el plazo de diez días hábiles habrá de manifestar si tiene interés o no en su incorporación. Si está interesado deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases y presentar la documentación requerida para el ingreso no aportada en su momento o que haya sufrido modificaciones.

6. La organización podrá reservar de manera discrecional el número de puestos que considere necesarios para el desarrollo de proyectos institucionales de carácter social. Así mismo se podrán realizar actividades de promoción y/o captación de empresas mediante concursos o actuaciones similares que permitan acceder a los ganadores al Centro de Trabajo Compartido en condiciones ventajosas.

Artículo 12. Comisión de valoración

Se creará una comisión de valoración de solicitudes que tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar, calificar e informar las solicitudes presentadas.

Emitir informes sobre resolución de convenios, rescisión, prórrogas y cualquier duda o cuestión que se suscite en este reglamento.

2. Estará integrada por:

- La persona titular de la presidencia: Gerente del IFOC.

- Dos vocales: personal técnico del IFOC.

3. Por mayoría se designará un vocal para realizar las funciones de secretario o secretaria. Todos los miembros tienen voz y voto.

4. Se fomentará la composición equilibrada entre mujeres y hombres integrantes de la comisión de valoración, según lo establecido en el artículo 55 de la ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer.

Artículo 13. Presentación de solicitudes y documentación

1. El procedimiento de selección se iniciará en la fecha en que se presente en el IFOC la documentación completa junto con la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán, con la documentación requerida en el artículo siguiente, en las oficinas del IFOC; en horario de 9:00 a 14:30 horas.

3. Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en las oficinas del IFOC y en la página web del IFOC (<http://www.ifoc.es>).

4. Si en el proceso de valoración, la comisión considera que la documentación aportada no es suficiente y/o tiene defectos, se notificará a los solicitantes y se concederá un plazo de diez días hábiles para su rectificación y/o mejora, con la advertencia que en caso contrario se entenderá que renuncian, pudiendo citar al solicitante para una entrevista personal.

Artículo 14. Documentación exigida

1. Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Para acreditar la personalidad del solicitante:

- o Tratándose de personas físicas: fotocopias compulsadas del; DNI/NIE, alta en hacienda y alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o equivalente.

- o Tratándose de personas jurídicas: fotocopias compulsadas del; CIF y la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si la persona solicitante no es el titular de la empresa, fotocopia compulsada de la escritura pública de poder y en la que conste las facultades para contratar con la administración. Además deberá aportar el alta en hacienda y las altas de seguridad social de los socios que aporten trabajo.

- Plan de empresa. Para simplificar su realización se facilitarán guías de apoyo.

- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social o declaraciones responsables. En los supuestos que se produzca la adjudicación del espacio, se deberán aportar los certificados antes de la firma del convenio

- Póliza de responsabilidad civil por el ejercicio de su actividad.

- Documento con los datos necesarios para proceder a la domiciliación bancaria.

2. En el supuesto de que la empresa no estuviese constituida en el momento de la presentación de la solicitud, se permitirá la demora de la entrega de la póliza de responsabilidad civil, el alta en Hacienda y Seguridad Social y de la escritura de constitución y CIF, en el caso de personas jurídicas.

Dicha documentación se presentará con anterioridad a la firma del convenio de cesión, salvo en los supuestos en los que se justifique una demora en el inicio de la actividad económica.

Artículo 15. Baremación de las solicitudes presentadas

1. Se valorarán los siguientes aspectos de los proyectos con un máximo de 100 puntos:

Viabilidad técnica, y económica del proyecto empresarial: puntuación máxima de 30 puntos.

Será necesario obtener un porcentaje mínimo del 50% para que la solicitud pueda llegar a ser considerada favorable.

La capacidad técnica y profesional de los promotores será valorada dentro de este apartado con un máximo de 10 puntos.

El sector en el que desarrolle la actividad empresarial: Siendo prioritarias aquellas actividades que contribuyan a la desestacionalización de la actividad económica del municipio como turismo activo, incentivos, TIC sector turístico... puntuación máxima 30 puntos.

A efectos de este Reglamento se entenderá como desestacionalizadora aquella actividad que permita disminuir los períodos de temporada baja turística.

Antigüedad empresa solicitante: Proyectos empresariales en constitución 15 puntos, empresas con antigüedad menor a dos años 10 puntos, empresas con alta entre dos y cinco años 5 puntos.

Para calcular la antigüedad de la empresa se considerará:

La fecha de alta inicial en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el supuesto que los solicitantes sean personas físicas.

La fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del notario o la fecha de firma del documento privado entre las partes, en el caso de las sociedades mercantiles, sociedades civiles y comunidades de bienes.

Solicitantes pertenecientes a colectivos de atención preferente: desempleados de más de seis meses, mayores de cuarenta y cinco años, jóvenes hasta treinta años, discapacitados y mujeres víctimas de violencia de género: 5 puntos.

En estos supuestos, para proceder a la baremación, se solicitará documentación acreditativa de pertenencia al colectivo.

Proyectos promovidos por residentes del municipio: 5 puntos.

Empresas con el domicilio fiscal en Calvià: 5 puntos.

Proyectos socialmente responsables: 5 puntos.

Proyectos que planteen propuestas de dinamización del CTC y que aporten valor añadido al resto de integrantes: 5 puntos.

2. Para obtener por parte de la Comisión una resolución favorable o poder ser incluido en la bolsa de solicitantes en espera será necesario un mínimo de 50 puntos.

Artículo 16. Adjudicación, renuncia y recursos

1. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la presentación de la solicitud se procederá a la valoración y notificación al solicitante.

2. Si un solicitante renuncia a instalarse en el espacio asignado durante el período de adjudicación perderá todos los derechos. Igualmente se entenderá si finaliza el periodo para su instalación y no se ha efectuado, en cuyo caso se citará/llamará al proyecto siguiente con más puntuación entre los admitidos. La renuncia expresa se presentará por escrito en la oficina del IFOC.

3. La resolución de admisión o no admisión al servicio y adjudicación de espacios pone fin al procedimiento y finaliza la vía administrativa, contra la cual se puede interponer recurso potestativo de reposición en el término de un mes contando a partir su notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992.

4. También se puede interponer directamente recurso ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

CAPITULO III. Convenio de cesión de espacios

Artículo 17. Formalización

1. Los convenios se formalizarán por escrito en el plazo máximo de 30 días naturales desde la adjudicación.

2. Una vez notificada la resolución por la que se adjudica el uso del espacio a la persona interesada se procederá a la firma del convenio de cesión de espacios con el Ayuntamiento de Calvià IFOC.

3. El convenio contendrá los derechos y obligaciones de ambas partes.

Artículo 18. Duración

1. El convenio de cesión de espacio tendrá una duración de un año, prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de dos, siendo su duración total de tres años, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la persona usuaria desalojará el local sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

2. No obstante, el empresario o la empresaria podrá solicitar la rescisión del convenio mediante comunicación presentada en el registro del IFOC con al menos dos meses de antelación y habiendo realizado el abono de las cantidades pendientes.

3. Excepcionalmente y por motivos de interés social, que serán valorados en cada caso concreto, el convenio de cesión de espacio podrá ser prorrogado el tiempo que se considere imprescindible para la consecución de los objetivos previstos.

Artículo 19. Derechos y deberes de los usuarios

1. Los derechos de los usuarios:

Los usuarios tienen derecho recibir los servicios definidos en este reglamento y concretamente:

Al mantenimiento en óptimas condiciones de los equipos e instalaciones ubicadas en el Centro.

A que el IFOC se haga cargo de la conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones del Centro.

A que el IFOC vele por el buen funcionamiento del Centro, debiendo recibir de manera habitual todas aquellas sugerencias que provengan de los usuarios.

A que el IFOC preserve la confidencialidad frente a terceros de los datos obtenidos tanto de la documentación presentada con la solicitud de admisión, como del seguimiento efectuado a las empresas instaladas.

A permanecer informados de todas las actividades que se desarrollen en el Centro y al acceso a las mismas de forma prioritaria siempre que cumplan los requisitos previos de participación.

2. Son obligaciones de los usuarios:

Iniciar la actividad del proyecto y acceder a la ocupación efectiva del espacio asignado en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la firma del convenio. Si concurre causa justificada, el plazo se podrá prorrogar a instancia del solicitante. La interrupción en la ocupación por más de tres meses supondrá el fin de la prestación del servicio, salvo que por causa debidamente justificada se autorice a mantenerla por el tiempo que se estime pertinente.

Abonar puntualmente el precio estipulado en la Ordenanza Fiscal por los servicios prestados por el Centro, así como el depósito de la fianza requerida.

Suscribir y mantener durante el tiempo que dure la cesión una póliza de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad.

Mantener el puesto de trabajo asignado en condiciones óptimas de conservación, permitiendo las visitas de inspección necesarias para su comprobación y procediendo a su devolución en iguales condiciones a la finalización del convenio de cesión, asumiendo cualquier desperfecto ocasionado, mediante la reposición o reparación del bien malogrado.

La utilización de la sala de reuniones se debe reservar con antelación y la concesión del permiso para su uso se hará por riguroso orden de petición.

Permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Centro por estimarlas necesarias para el mismo.

Tener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para desarrollar su actividad, así como estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Poner a disposición del Centro cuanta documentación contable o administrativa le sea requerida a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que tiene o va adquiriendo la iniciativa empresarial

Únicamente podrán hacer uso de las instalaciones y servicios del centro, los adjudicatarios, así como las personas previamente autorizadas .

Solicitar autorización expresa para colocar folletos, carteles y otros elementos publicitarios en el Centro .

Comunicar al Centro cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones que esté utilizando.

Cumplir las normas de seguridad, evacuación y desalojo de las instalaciones en caso de incendio u otro acontecimiento que así lo justifique.

No perturbar al ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias al resto de personas alojadas en el CTC.

No ceder ni subarrendar el espacio adjudicado y desarrollar la misma actividad empresarial por la que haya sido baremada y aprobada su solicitud de ingreso en el CTC. Cualquier modificación de la actividad tendrá que ser comunicada a la comisión para su aprobación.

No se podrán realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables prohibidas por las normas legales o las pólizas de seguro del Centro. Está prohibida la entrada de animales.

El adjudicatario será el responsable de que sus trabajadores, clientes, proveedores y cualquier persona relacionada con su empresa que acceda al Centro Empresarial de Calvià cumpla con las obligaciones anteriormente descritas.

Artículo 20. Causas de resolución y extinción

1. Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacio:

El incumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios contenidas en este reglamento y en el convenio suscrito y que determinen la expulsión del Centro de Trabajo Compartido.

La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo en un período de dos meses desde la formalización o vigencia del convenio

El cese definitivo de la actividad.

Exceptuando el supuesto de cese definitivo de la actividad, en los demás casos la empresa perderá la fianza depositada y no tendrá derecho a ninguna compensación e indemnización por parte del Ayuntamiento de Calvià IFOC.

La resolución del convenio implicará el abandono del adjudicatario del puesto de trabajo en un plazo de quince días.

2. Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacio:

La finalización del plazo de vigencia del convenio.

La renuncia anticipada de la empresa a continuar en el Centro de Trabajo Compartido.

En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar con dos meses de antelación el abandono del Centro de Trabajo Compartido.

Artículo 21. Desalojo del espacio

1. Una vez resuelto el convenio de cesión, bien por finalización del plazo, bien por sanción por los incumplimientos graves que así se establecen en esta ordenanza, los adjudicatarios deberán dejar absolutamente libre y vacío el espacio a plena disposición del Ayuntamiento de Calvià en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de finalización, resolución o extinción del convenio.

2. En caso de desatender la obligación de desalojo en el plazo establecido, el Ayuntamiento de Calvià procederá a efectuar dicho desalojo en aplicación de las facultades reconocidas al Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, reservándose la potestad de no devolver la fianza depositada.

CAPITULO IV. Normas de funcionamiento

Artículo 22. Horario

1. El horario habitual de apertura del Centro de Trabajo Compartido será de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes durante los doce meses del año. Los días de no apertura del Centro se regirán por el calendario laboral general y local para el ámbito de las Islas Baleares publicado anualmente en el boletín oficial de las Islas Baleares.

2. Por norma general, el horario de los servicios prestados por el personal del IFOC será de 9:00 a 14:30 horas.

Artículo 23. Tablón de anuncios

1. En la planta baja del edificio se situará el tablón de anuncios. Asimismo en el punto de información del Centro de Empresarial de Calvià los empresarios dispondrán de todas las disposiciones de régimen interno o de carácter general que sean de interés para las empresas instaladas.

2. Se establece el correo electrónico como vía ordinaria de comunicación con las mismas. Deberá ser facilitado por las empresas al personal gestor del Centro

CAPITULO V. Infracciones y sanciones

Artículo 24. Infracciones

Son infracciones sancionables las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones de este Reglamento o a las condiciones de la cesión cometidas por el adjudicatario o persona vinculada a la empresa.

Las infracciones y las faltas pueden tener el carácter de leves, graves y muy graves, como se determina a continuación:

1. Tendrán la consideración de faltas leves:

La ausencia injustificada de la persona usuaria a las reuniones convocadas por el IFOC.

La falta de interés en el plan de implantación y de crecimiento.

La falta de interés y aprovechamiento en la formación empresarial realizada.

El incumplimiento leve de las obligaciones de los usuarios del centro.

2. Tendrán la consideración de faltas graves:

El grave incumplimiento de las obligaciones de los usuarios del Centro.

El ejercicio de la actividad de forma que impida el normal funcionamiento del centro y/o afecte al resto de usuarios.

El uso incorrecto de las instalaciones comunes.

La falta de respeto hacia el resto de usuarios y/o personal del centro.

La negativa a facilitar documentación relativa a la actividad empresarial requerida por IFOC Ayuntamiento de Calvià.

Se calificará de grave la comisión de una falta si se han cometido dos faltas leves en el plazo de los últimos seis meses.

La falta de pago de un trimestre de prestaciones complementarias en período voluntario.

3. Tendrán la consideración de faltas muy graves:

El incumplimiento muy grave de las obligaciones de los usuarios del Centro.

El uso de los espacios por terceros externos del proyecto, tanto para otras actividades empresariales como para cualquier tipo de actividad.

El uso del espacio para actividades personales ajenas a la actividad empresarial.

La falsificación de documentación para acceder al centro.

La falta de pago de dos trimestres de las prestaciones complementarias.

No mantener el contrato responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad.

El incumplimiento manifiesto de la legislación laboral y fiscal, con expedientes sancionadores y/o en vía ejecutiva ante las administraciones competentes.

La comisión de dos faltas graves en el plazo de seis meses.

Artículo 25.- Sanciones

1. Para las faltas cometidas por los adjudicatarios se impondrán las sanciones que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes existentes y el grado de negligencia o imprudencia.

a. Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento por escrito al adjudicatario

b. Las faltas graves se sancionarán con apercibimiento por escrito y suspensión temporal del derecho de utilización de todos los servicios comunes y en el caso de un tercer apercibimiento tendrán la consideración de faltas muy graves y, por tanto, se sancionarán ateniéndose a la calificación de la falta.

c. Las faltas muy graves se determinarán en comisión y se sancionarán con la expulsión del centro de empresas.

2. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de reparar los daños o desperfectos causados o su sustitución. Si en el período de 30 días no se procede a su reparación o sustitución, previo requerimiento formal, se procederá a reparar o sustituir por el IFOC, repercutiendo los costes causados.

3. Se creará una comisión para resolver la imposición de sanciones que estará integrada por:

• Presidente: Gerente de IFOC.

• Vocales: Dos técnicos del IFOC.

En los supuestos de empate, el presidente tiene voto de calidad.

Artículo 26. Expediente

1. El procedimiento sancionador se iniciará a petición de otros usuarios del Centro, de oficio por el Área o técnico responsable.

2. El expediente sancionador se iniciará con un informe escrito del técnico responsable, con el visto bueno del gerente del IFOC.

3. El informe se remitirá al interesado para que en el término de diez días hábiles formule alegaciones y presente las pruebas que estime oportunas.

4. La comisión evaluará las alegaciones presentadas, realizará la prueba propuesta y que estime pertinente y, previo trámite de audiencia del interesado, formulará y elevará propuesta de sanción al gerente del IFOC.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

7. PROPOSTA PER APROVAR DONAR COMPLIMENT AL REQUERIMENT EFECTUAT PEL DEPARTAMENT DE TERRITORI DEL CONSELL DE MALLORCA EN RELACIÓ A LA MODIFICACIÓ PUNTUAL MP-3/2012 DE LA URBANITZACIÓ BADIA DE PALMA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el expediente de su razón, y

RESULTANDO que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, aprobó provisionalmente la Modificación Puntual MP 03/ 2012 que versaba sobre la ordenación de pasos peatonales de los solares 115-116 y 117 de la Urbanización Bahía de Palma del P.G.O.U de Calvià, y

RESULTANDO que el 7 de enero de 2013 se registró en el Consell de Mallorca la siguiente documentación a los efectos de la aprobación definitiva:

- Dos ejemplares del expediente administrativo debidamente numerado, encuadernado y diligenciado.
- Cuatro ejemplares de la documentación técnica con los sellos de aprobación inicial y aprobación provisional.
- Seis CD debidamente diligenciados, con la documentación aprobada por el Pleno del Ajuntament de Calvià para su posterior remisión a los organismos competentes.

RESULTANDO que el 24 de enero de 2013 se registró en este Ajuntament un requerimiento del Departament d'Urbanisme i Territori del Consell de Mallorca a fin de completar el expediente a tenor del informe de adveración emitido por el Servicio de Urbanismo, en fecha 18 de enero de 2013, en el que se reclamaba la siguiente documentación:

- Una relación de los propietarios afectados y justificación de la notificación de la modificación a los titulares.
- Certificación del acuerdo plenario de la aprobación inicial.
- Certificación del acuerdo plenario de la aprobación provisional.
- Aclarar si los acuerdos de aprobación inicial y de aprobación provisional se adoptaron por mayoría absoluta.
- Firma por parte de los técnicos redactores de dos ejemplares de la documentación técnica de la modificación, tanto escrita como gráfica.
- Incidencia de la modificación en el estudio económico financiero y memoria de sostenibilidad económica de la actuación.
- Falta aportar la definición del sistema de actuación y los compromisos para la cesión y ejecución de viales peatonales.

Asimismo, se advertía que el plazo para la aprobación definitiva no se entendía iniciado mientras no se completara la documentación.

CONSIDERANDO que el 12 de febrero de 2013 el Jefe de Servicio de Urbanismo ha informado que la presente Modificación no afecta al estudio económico financiero ni tampoco resulta precisa la memoria de sostenibilidad económica de la actuación prevista en el artículo 16 del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Tampoco se requiere definir el sistema de actuación puesto que no hay cesiones de suelo para viales, ya que éstos ya fueron cedidos en su día por el urbanización. También se hace constar en el informe técnico que, con independencia de las obligaciones que corresponden a los propietarios de los solares y que vienen recogidas en las normas urbanísticas respecto del cerramiento de parcelas, la reparación de daños, el ornato, etc, correspondería al Ayuntamiento de Calvià el mantenimiento de dichos pasos peatonales al estar los mismos cedidos al municipio según las condiciones que se establecieron en el acta de formalización de la entrega de la urbanización el 23 de enero de 1.979, y

CONSIDERADO que se ha incorporado al expediente la documentación reclamada por Departament d'Urbanisme i Territori del Consell de Mallorca a fin de proceder a la aprobación definitiva de la MP 3/2012, y

CONSIDERANDO que el artículo 132.2 del Reglamento de Planeamiento- aprobado por 2159/1978, de 23 de junio-establece que “La autoridad y órgano que debe otorgar la aprobación definitiva examinará el Plan en todos sus aspectos. Si no encontrare completo el contenido o faltare por realizar algún trámite, lo

devolverá al Organismo o Entidad de procedencia, a fin de que por el mismo se proceda a cumplimentar los trámites o requisitos omitidos”, y

CONSIDERANDO que el artículo 130 en relación con los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, atribuye al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la adopción del acuerdo de aprobación provisional por mayoría absoluta de sus miembros, y

Por todo ello, esta Alcaldía tiene a bien someter al Pleno la siguiente propuesta de

A C U E R D O

1º. Dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Departament de Territori del Consell de Mallorca, mediante escrito registrado en este Ayuntamiento el 24 de enero de 2013 -RGE 1463- -y, por tanto, ratificar la documentación que debe ser remitida al Consell de Mallorca en contestación al informe de adveración de fecha 18 de enero de 2013 del Departamento de Urbanisme i Territori del Consell de Malloca, en relación con la Modificación Puntual MP 3/2013 relativa a la ordenación de pasos peatonales de los solares 115-116 y 117 de la Urbanización Bahía de Palma del P.G.O.U de Calvià.

3º. Notificar al Consell de Mallorca la adopción del presente acuerdo.

4º. Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

8. PROPOSTA PER APROVAR INICIALMENT LA MODIFICACIÓ PUNTUAL MP 05/2012 RELATIVA A UN EQUIPAMENT RECREATIU I UN SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONS I INFRASTRUCTURES A PEGUERA I NOVA UNITAT D'ACTUACIÓ UA/PG-09 PG.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el expediente de su razón, y

RESULTANDO que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 28 de junio de 2012, adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

“1º. Someter a exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles el documento de Avance relativo a la Modificación Puntual MP-05/2012 relativa a un Equipamiento y Sistema General en Peguera y nueva Unidad de Actuación UA/PG-09 PG, redactado por los arquitectos D. José María Mayol Comas y D. Antonio Ramis Ramos y el Documento ambiental (determinación de la necesidad de realización de EIA) elaborado por la consultora UAP2100, firmado por Luis A. Ortiz López, biólogo y Alberto Martínez Manso, ITOP.

2º. La exposición pública se realizará mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.I.B y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

3º. Se deberá remitir a la Conselleria de Medi Ambient la documentación referida al objeto de determinar si procede la sujeción o no de la Modificación Puntual MP 05-2012 a evaluación ambiental estratégica, de acuerdo don lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de Evaluaciones de Impacto Ambiental y Evaluaciones Ambientales Estratégicas en las Illes Balears.

4º. Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado. “

RESULTANDO que el objeto de la modificación puntual del Plan General consiste en “modificar la calificación urbanística de la parcela de equipamiento recreativo privado (EQ-R) por la de comercial”, Respecto al Sistema General, la Modificación Puntual propuesta “consiste en ordenar este sistema general mediante la implantación de una parcela destinada a gasolinera en la parte más cercana a la rotonda y a la carretera Ma-1020 y dejando el resto como zona de aparcamientos públicos a obtener mediante cesión. Además se recupera el camino privado como público que se incorpora a la red de caminos e itinerarios de interés general”. Por último “a los efectos de obtener la cesión pública y gratuita del mencionado camino, así como de la zona destinada a sistema general de aparcamientos se incluye todo el ámbito de la modificación puntual en una unidad de actuación urbanística discontinua a desarrollar mediante el sistema de gestión por compensación”, y

RESULTANDO que tal como consta en el informe emitido el 23 de agosto de 2012 por el Encargado del Registro General de este Ayuntamiento, durante el trámite de exposición pública se han formulado las siguientes alegaciones:

- D. Fernando Pozuelo Mayordomo mediante escrito registrado el 16/08/2012 con el nº 16.919.
- MAYCA PETRÓLEOS SL mediante escrito registrado el 17/08/2012 con el nº 17.069.

Dichas alegaciones han sido contestadas por los arquitectos redactores de la MP 5/2012, D. José Mª Mayol Comas y D. Antonio Ramis Ramos en el informe emitido el 11 de enero de 2013 y presentado en el Ayuntamiento el 1 de febrero de 2013 (rge 2.060), y

RESULTANDO que junto con el anterior informe se presentó la documentación de la Modificación Puntual para la aprobación inicial, suscrita por los citados arquitectos. En la Memoria se justifica la conveniencia y oportunidad de su formación. Se adjunta la información urbanística, los objetivos y criterios de ordenación, así como el cuadro resumen de los parámetros urbanísticos por usos y aprovechamientos así como la documentación gráfica correspondiente, y

RESULTANDO que la presente modificación puntual afecta al Estudio Económico y Financiero del P.G.O por cuanto se suprime la partida RV-22, que supone una reducción de 657.140 € del presupuesto destinado a expropiaciones. Sin embargo, el Interventor Municipal ha informado en fecha 14/02/2013 que dicha modificación no afecta a elementos de la estructura general y orgánica del territorio, sino únicamente a un aspecto contenido en el estudio económico y financiero que se incorporó al P.G.O. En consecuencia, la modificación propuesta no implica una alteración de las hipótesis contenidas en el referido estudio económico-financiero, y

RESULTANDO que en el expediente consta la evacuación del trámite de consultas previas a las administraciones afectadas en aplicación de los artículos 95 y siguientes de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares, así como el escrito remitido por la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears el 16 de octubre de 2012 en el que se comunica que la MP 5/2012 relativa a un equipamiento recreativo y a un sistema general de comunicaciones e infraestructuras en Peguera no está sujeta al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 6/2009, de 17 de noviembre, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad económica en las Illes Balears, y

CONSIDERANDO que, en cuanto al procedimiento aplicable a las modificaciones puntuales, el artículo 161.1 del Reglamento de Planeamiento- aprobado por Decreto 2159/1978 establece que “Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 49 del Texto Refundido sobre la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976. En consecuencia, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Planeamiento. El propio Plan General, en su artículo 1.05.1 sujeta su modificación al procedimiento previsto para la formación de éste, y

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 126 del Reglamento de Planeamiento en relación con los artículos 22.2 c) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen de la Comisión

Informativa de Asuntos Generales, la aprobación inicial de la Modificación Puntual MP 57/2012 sobre un Equipamiento y Sistema General en Peguera y nueva Unidad de Actuación UA/PG-09 PG por mayoría absoluta de sus miembros, y

CONSIDERANDO que el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento dispone que con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará el de apertura del trámite de información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia durante un plazo, como mínimo de un mes, para que durante el mismo se puedan formular las correspondientes alegaciones, y

CONSIDERANDO que el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento atribuye la competencia para otorgar la aprobación provisional al mismo órgano que acordó la aprobación inicial, y

CONSIDERANDO que por el Arquitecto Municipal y por la T.A.G de Urbanismo se han emitido los correspondientes informes favorables, y

CONSIDERANDO que la presente propuesta deberá ser previamente informada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales para su posterior elevación a la Corporación Plenaria, y

Por todo ello, esta Alcaldía tiene a bien someter al Pleno la siguiente propuesta de

A C U E R D O

1º. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual MP-05/2012 relativa a un Equipamiento Recreativo (EQ-R) y a un Sistema General de Comunicaciones e Infraestructuras (SGCI) en Peguera y creación de una nueva unidad de actuación identificada con el código UA/PG-09 PG, según la documentación redactada por los arquitectos D. José María Mayol Comas y D. Antonio Ramis Ramos y presentada en fecha 1 de febrero de 2013.

2º. Someter a información pública el expediente mediante anuncio que se insertará en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia para que en el plazo de un mes se puedan formular las alegaciones pertinentes antes de proceder a la aprobación provisional de la referida Modificación Puntual MP 05/2012.

3º.- Facultar a la Teniente Delegada de Urbanismo, Planeamiento y Patrimonio para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y se abstienen los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

9. PROPOSTA PER APROVAR SOTMETRE A EXPOSICIÓ PÚBLICA L'AVANÇ RELATIU A LA MODIFICACIÓ PUNTUAL MP 06/2012 DE SES PLANES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el expediente de su razón, y

RESULTANDO que el 20 de noviembre de 2012 D, Mateo Sastre Juan, en representación de la entidad LUBANA 2007, SL, presentó un Avance de la Modificación Puntual del P.G.O que afecta a la finca Ses Planes, parcela 75, polígono 12, redactada por el Director de Urbanismo y Planeamiento, arquitecto D.

José Antonio Aguiló Oliver y por el arquitecto D. Juan González de Chaves Alemany. Asimismo, el 4 de febrero de 2013 la referida entidad aportó 4 ejemplares del Avance y el Documento de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, elaborado por T-TuriMed Projectes, y

RESULTANDO que la La propuesta abarca una franja de terrenos de forma sustancialmente triangular comprendidos entre la autovía Ma-1 y la carretera C-719, próximos a la rotonda de acceso a PalmaNova/Magaluf, (Polígono 12, Parcela 75, TM Calvià). Estos terrenos conformaban el ámbito ART 8.2/1. El Consell Insular eliminó del PGOU las delimitaciones de los ámbitos de crecimiento previstos para usos residenciales, turísticos y mixtos vinculados a las ART. Según la Memoria justificativa del Plan, texto refundido, se indica que “estas delimitaciones se realizarán a través de **modificaciones puntuales de planeamiento** que incluyan e incorporen los estudios medioambientales y socio-económicos necesarios que aseguren su ubicación óptima”.

RESULTANDO que conforme la Memoria del documento, se pretende básicamente ampliar la oferta de equipamientos comunitarios destinándose a aquellos usos que acrediten una mayor demanda ciudadana y por ende contribuyan a la mejora de la calidad de vida del ciudadano de Calvià.

Sintéticamente la descripción de las modificaciones a introducir en el PGOU, sería la siguiente:

- Clasificar los terrenos Sector “Ses Planes” como suelo urbanizable a desarrollar conforme la ficha de características del sector adjunta al planeamiento.
- Calificar los terrenos lucrativos que resulten de la ordenación del sector como zonas de Equipamientos privado EQ-R, reguladas conforme el artículo 10.31, pudiéndose destinar a cualquiera de los usos previstos en el apartado 3 “Usos característicos” del artículo 10.31.
- La edificabilidad global máxima del sector será 0,50 m²/M², pudiéndose distribuir conforme las distintas intensidades de edificación en función de los diferentes usos característicos que se propongan en el ámbito EQ-R.
- Dar continuidad a la zona de equipamientos colindantes ampliando la dotación de suelo destinado a equipamientos tanto públicos (existentes) como privados.
- Se propone por coherencia con la ordenación propuesta el sistema de actuación por Compensación.

CONSIDERANDO que la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears regula en su Título III la Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas. En concreto, el artículo 82.1 dispone que “Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental estratégica... deberán integrar el componente medioambiental en su procedimiento de preparación, elaboración, tramitación y aprobación y seguimiento del plan o programa. A a tenor de lo previsto en el artículo 83.1 de la citada Ley “La evaluación estratégica de planes o programas corresponde, en los términos que se disponen en este Título, al órgano promotor competente para la elaboración, la tramitación y, en su caso, la aprobación y seguimiento del plan o programa, en colaboración con el órgano ambiental.”,y

CONSIDERANDO que, no obstante lo anterior, los Planes y programas de reducido ámbito territorial, las modificaciones menores y los planes y programas marco de futuros proyectos sólo se someterán evaluación ambiental estratégica cuando el órgano ambiental así lo decida, por producir efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 95 a 97 de la Ley 11/2006 (artículo 17 de la citada Ley), y que regulan una fase de previa consulta a las administraciones públicas afectadas como requisito previo a la decisión del órgano medioambiental sobre la necesidad de la evaluación ambiental estratégica, y

CONSIDERANDO que en cuanto al procedimiento aplicable a las modificaciones puntuales, el artículo 161.1 del Reglamento de Planeamiento- aprobado por Decreto 2159/1978 establece que “Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 49 del Texto Refundido sobre la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976. En consecuencia, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Planeamiento. El propio Plan General, en su artículo 1.05.1 sujeta su modificación al procedimiento previsto para la formación de éste, y

CONSIDERANDO que el artículo 115 del Reglamento de Planeamiento regula la figura del “Avance” de Plan y anteproyectos parciales, cuya aprobación sólo produce efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los Planes y proyectos definitivos, y

CONSIDERANDO que el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento establece en el punto 1 que “En el momento en que los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, la Corporación y Organismos que tuviesen a su cargo su formulación deberán anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, la exposición al público de los trabajos, al objeto de que durante el plazo mínimo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, y

CONSIDERANDO que en el apartado 2º del citado precepto se encomienda a los servicios técnicos del Organismo o Corporación redactores del Plan, el estudio de las sugerencias y alternativas presentadas, así como la proposición de la confirmación o rectificación de los criterios y soluciones generales de planeamiento, y

CONSIDERANDO que el apartado 3º del artículo 125 dispone que el Organismo o Corporación encargado de la formulación del Plan, a la vista del resultado de la exposición al público y de los estudios técnicos realizados, acordará lo procedente en cuanto a los criterios y soluciones generales con arreglo a los cuales hayan de culminarse los trabajos de elaboración del Plan, y

CONSIDERANDO que por el Arquitecto Municipal y por la T.A.G de Urbanismo se han emitido los correspondientes informes favorables, si bien en el informe técnico que obra en el expediente se sujeta la modificación puntual propuesta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1ª. La propuesta deberá quedar gráficamente incorporada en los siguientes planos del PGOU vigente: CASU-19, CASU-27, EGT-7 y CSR-A7.

2ª. Se deberán tener en cuenta las protecciones que correspondan en el ámbito afectado por Areas de “Marjades” según el plano P-A7.

3ª. Se deberán tener en cuenta las posibles afecciones derivadas del Mapa estratégico de ruidos del eje Ponent-Llevant (carretera Ma-1 autovía Palma-Andratx), BOIB Núm. 90 de fecha 18-06-2011.

4ª. La Ficha de características suelo urbanizable sector Ses Planes tendrá el código: PP-ART-8.2/1. En Criterios de Ordenación se deberá concretar mejor los usos y aprovechamientos conforme el objeto de la propuesta: calificar los terrenos lucrativos que resulten de la ordenación del sector como zonas de Equipamientos privado EQ-R, reguladas conforme el artículo 10.31, pudiéndose destinar a cualquiera de los usos previstos en el apartado 3 “Usos característicos” del artículo 10.31 y la edificabilidad global máxima del sector será 0,50 m²/M², pudiéndose distribuir conforme las distintas intensidades de edificación en función de los diferentes usos característicos que se propongan en el ámbito EQ-R.

5ª. Los accesos se plantearán desde la carretera C-719 y se deberá solicitar la autorización correspondiente al Departamento de Obras públicas del Consell de Mallorca, incorporando un proyecto de accesos redactado por técnico competente.

6ª. Respecto los planos de dotación de servicios y redes urbanas aportados se estará a lo que dispongan los SSTT municipales respectivos en el momento del desarrollo de la propuesta.

7ª. Se deberá determinar la incidencia de la modificación puntual en el EEF y memoria de sostenibilidad económica de la actuación, así como aportar una previsión de los costes de terminación de la urbanización y del plan de etapas, (avance estudio económico-financiero).

8ª. Conforme artículo 8.1 de la Ley 7/2012 de medidas urgentes para la ordenación urbanística sostenible, corresponde en este caso “ceder el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al 15% de la edificabilidad media ponderada.....”

No obstante, “el ayuntamiento puede incrementar de manera justificada el porcentaje previsto en el artículo 8 anterior hasta el 20% en aquellos casos en que el valor de las parcelas resultantes sea

considerablemente superior al de otras en la misma categoría de suelo o cuando la ejecución y el mantenimiento de los servicios urbanísticos impliquen un coste para el ayuntamiento muy superior al de otras parcelas”, (artículo 9.1, Ley 7/2012).

CONSIDERANDO que la presente propuesta deberá ser previamente informada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales para su posterior elevación a la Corporación Plenaria, y

Por todo ello, esta Alcaldía tiene a bien someter al Pleno la siguiente propuesta de

A C U E R D O

1º. Someter a exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles el documento de Avance relativo a la Modificación Puntual MP 06/2012 relativa al suelo urbanizable Sector Ses Planes - redactado por el Director de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Calvià y por el arquitecto D. Juan González de Chaves Alemany-, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

a) La propuesta deberá quedar gráficamente incorporada en los siguientes planos del PGOU vigente: CASU-19, CASU-27, EGT-7 y CSR-A7.

b) Se deberán tener en cuenta las protecciones que correspondan en el ámbito afectado por Areas de “Marjades” según el plano P-A7.

c) Se deberán tener en cuenta las posibles afecciones derivadas del Mapa estratégico de ruidos del eje Ponent-Llevant (carretera Ma-1 autovía Palma-Andratx), BOIB Núm. 90 de fecha 18-06-2011.

d) La Ficha de características suelo urbanizable sector Ses Planes tendrá el código: PP-ART-8.2/1. En Criterios de Ordenación se deberá concretar mejor los usos y aprovechamientos conforme el objeto de la propuesta: calificar los terrenos lucrativos que resulten de la ordenación del sector como zonas de Equipamientos privado EQ-R, reguladas conforme el artículo 10.31, pudiéndose destinar a cualquiera de los usos previstos en el apartado 3 “Usos característicos” del artículo 10.31 y la edificabilidad global máxima del sector será 0,50 m²/M², pudiéndose distribuir conforme las distintas intensidades de edificación en función de los diferentes usos característicos que se propongan en el ámbito EQ-R.

e) Los accesos se plantearán desde la carretera C-719 y se deberá solicitar la autorización correspondiente al Departamento de Obras públicas del Consell de Mallorca, incorporando un proyecto de accesos redactado por técnico competente.

f) Respecto los planos de dotación de servicios y redes urbanas aportados se estará a lo que dispongan los SSTT municipales respectivos en el momento del desarrollo de la propuesta.

g) Se deberá determinar la incidencia de la modificación puntual en el EEF y memoria de sostenibilidad económica de la actuación, así como aportar una previsión de los costes de terminación de la urbanización y del plan de etapas, (avance estudio económico-financiero).

h) Conforme artículo 8.1 de la Ley 7/2012 de medidas urgentes para la ordenación urbanística sostenible, corresponde en este caso “ceder el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al 15% de la edificabilidad media ponderada....”

No obstante, “el ayuntamiento puede incrementar de manera justificada el porcentaje previsto en el artículo 8 anterior hasta el 20% en aquellos casos en que el valor de las parcelas resultantes sea considerablemente superior al de otras en la misma categoría de suelo o cuando la ejecución y el mantenimiento de los servicios urbanísticos impliquen un coste para el ayuntamiento muy superior al de otras parcelas”, (artículo 9.1, Ley 7/2012).

2º. La exposición pública se realizará mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.I.B y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

3º. Conferir traslado a las administraciones públicas que puedan resultar afectadas por esta Modificación una copia de la Memoria-Análisis sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la misma, a fin de formular las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días -plazo introducido por la Ley 6/2009, de 17 de noviembre, de medidas ambientales para impulsar las inversiones y la actividad

económica en las Illes Balears- de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 95 a 97 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears. Una vez cumplimentado este trámite, se remitirá a la Conselleria de Medio Ambiente la Memoria-Análisis, la petición de consultas previas, las observaciones formuladas y las conclusiones del Ayuntamiento, al objeto de determinar si procede la sujeción o no de la Modificación Puntual MP 06-2011 a evaluación ambiental estratégica.

4º. Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once votos en contra (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan en contra los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

10. PROPOSTA PER APROVAR INICIALMENT LA MODIFICACIÓ PUNTUAL MP-7/2012 RELATIVA A LA MODIFICACIÓ DE DIFERENTS ARTICLES CONTINGUTS A LES NORMES URBANÍSTIQUES DEL PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el expediente de su razón, y

RESULTANDO que la presente Modificación Puntual – redactada por el Jefe de Servicio de Urbanismo y ratificada por el Director de Urbanismo y Planeamiento- afecta a determinados preceptos de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U con el fin de adaptar el planeamiento urbanístico a las necesidades y demandas de la población. En concreto, se modifican los siguientes artículos:

- Art. 2.02 relativo a los actos sometidos a licencia. Se propone eliminar la exigencia de licencia urbanística para las agregaciones o agrupaciones de terrenos en cualquier tipo de suelo.
- Art. 3.14 regula los usos en planta sótano o semisótano. La propuesta pretende autorizar nuevos usos siempre que se cumpla con la normativa aplicable.
- Art. 4.06 referido a la separación a límites. Se plantea exonerar del cumplimiento escalonado de las excavaciones y movimientos de tierra a los accesos de vehículos a las plantas destinadas principalmente a los aparcamientos de la edificación. De esta forma se facilita y flexibiliza la resolución de los accesos a aparcamientos de la edificación, permitiendo la eliminación de los mismos de las fachadas principales de los edificios.
- Art. 4.09 sobre la forma de computar las superficies edificadas. Se ajusta a la modificación introducida en el artículo 3.14 y los usos permitidos en plantas soterradas.
- Art. 4.15 en relación a las licencias de parcelación. Nueva redacción de acuerdo con la modificación contenida en el artículo 2.02.
- Art.4.21 referente al tamaño mínimo de los locales comerciales y reserva de aparcamientos, a fin de obtener una mayor flexibilidad a la hora de autorizar las dotaciones de aparcamientos y la autorización de actividades en locales existentes.
- Art. 6.02 Obras a realizar en los edificios construidos al amparo de normativa anterior, de tal manera que las reformas globales de una edificación existente legalmente construida al amparo de una normativa anterior queden definidas dentro de las máximas posibilidades y que, a edificaciones que quieren actualizarse y modernizarse no les sean exigibles dotaciones de obra nueva que no pueden llegar a cumplir sin modificar las cuotas de propiedad resueltas en el momento de la división horizontal de la finca. Asimismo, con la modificación de este precepto se establece una regulación más acorde con la Ley 8/1988, de 1 de junio, sobre edificios e instalaciones fuera de ordenación (BOIB Núm. 77 de 28 de junio de 1988), modificada por la Ley 10/2010, de 27 de julio, de medidas

urgentes relativas a determinadas infraestructuras y equipamientos de interés general en materia de ordenación territorial, urbanismo y de impulso a la inversión.

RESULTANDO que en el expediente consta la evacuación del trámite de consultas previas a las administraciones afectadas en aplicación de los artículos 95 y siguientes de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Islas Baleares, así como el acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears, en sesión celebrada el 30 de enero de 2013, de no sujetar la Modificación Puntual 7/2012 del P.G.O.U de Calvià a Evaluación Ambiental Estratégica, si bien respecto al artículo 3.14 se deberá tener en cuenta la aplicación de las medidas en materia de prevención de contaminación acústica previstas en la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica en las Illes Balears y, por lo que respecta al artículo 6.02, se deberán valorar los posibles impactos de las reformas y obras a realizar que con carácter individualizado y puntual pudieran producir efectos ambientales negativos a nivel de contaminación acústica, atmosférica, incremento del impacto visual, etc, y

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 126 del Reglamento de Planeamiento en relación con los artículos 22.2 c) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la aprobación inicial de la Modificación Puntual MP 7/2012 sobre algunos artículos de las Normas Urbanísticas del P.G.O de Calvià por mayoría absoluta de sus miembros, y

CONSIDERANDO que el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento dispone que con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará el de apertura del trámite de información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia durante un plazo, como mínimo de un mes, para que durante el mismo se puedan formular las correspondientes alegaciones, y

CONSIDERANDO que el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento atribuye la competencia para otorgar la aprobación provisional al mismo órgano que acordó la aprobación inicial, y

CONSIDERANDO que se ha emitido el correspondiente informe jurídico,

Por todo ello, esta Alcaldía tiene a bien someter al Pleno la siguiente propuesta de

A C U E R D O

1º. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual MP 7/2012 que afecta a los artículos 2.02, 3.14, 4.06, 4.09, 4.15, 4.21 y 6.02 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Calvià, según documentación redactada por el Jefe de Servicio de Urbanismo y ratificada por el Director de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Calvià.

2º. Someter a información pública el expediente mediante anuncio que se insertará en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia para que en el plazo de un mes se puedan formular las alegaciones pertinentes antes de proceder a la aprobación provisional de la referida Modificación Puntual MP 07/2012.

3º.- Facultar a la Teniente Delegada de Urbanismo, Planeamiento y Patrimonio para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores

Carbonell- y se abstienen los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

11. PROPOSTA PER ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 9/2013 DE DATA 15.01.13 RECAIGUDA AL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. PO 229/2010 SEGUIT A INSTÀNCIES DE L'ENTITAT SAREIBA, ASSOCIACIÓ D'EMPRESARIS DE SALES RECREATIVES I DE JOC DE LES ILLES BALEARS.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

12. PROPOSTA PER ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 69/2013 DE DATA 28.01.13 RECAIGUDA AL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. PO 231/2010 SEGUIT A INSTÀNCIES DE L'ENTITAT ASOCIACIÓN DE SALAS DE BINGO AUTORIZADAS DE BALEARES (ASBA) Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL JUEGO DEL BINGO DE BALEARES (AESBI).

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

13. PROPOSTA PER ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 430/2012 DE DATA 29.11.12 RECAIGUDA AL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. PO 44/2011 SEGUIT A INSTÀNCIES DE L'ENTITAT LEÓN ROJO SL.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

14. PROPOSTA PER ACATAR I COMPLIR EL DECRET NÚM. 11/2013 DE DATA 22.01.13 RECAIGUT AL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. PO 282/11 SEGUIT A INSTÀNCIES DEL SR. ENRIQUE TRENOR I LAMO DE ESPINOSA.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

15. PROPOSTA PER ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 409/2012 DE DATA 22.10.12 RECAIGUDA AL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. PO 234/2009 SEGUIT A INSTÀNCIES DEL SR. ANTONIO MANCHADO LOZANO.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

16. PROPOSTA PER ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 447/2012 DE DATA 03.12.12 RECAIGUDA AL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. PO 146/2009 SEGUIT A INSTÀNCIES DE LA SRA. ÁNGELES ÁLVAREZ REY.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

17. PROPOSTA PER ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 17/2013 DE DATA 23.01.13 RECAIGUDA AL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. PA 310/2010 SEGUIT A INSTÀNCIES DE L'ENTITAT LEON ROJO, SL.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

18. PROPOSTA PER ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 51/2013 DE DATA 01.02.13 RECAIGUDA AL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. PO 265/2010 SEGUIT A INSTÀNCIES DE LA SRA. ÁNGELES ÁLVAREZ REY.

La Corporación Plenaria por unanimidad, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

19. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIT POPULAR PER APROVAR INSTAR A LA PROPIETAT DEL BÉ D'INTERÈS CULTURAL ANOMENAT TORRE DE CALA FIGUERA A REALITZAR LES OBRES DE RECUPERACIÓ NECESSÀRIES DEL MATEIX TAL I COM S'ESPECIFICA A LA LLEI DE PATRIMONI DE LES ILLES BALEARS.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Desde el año 1997 han sido varias las denuncias recibidas en este Ayuntamiento sobre el estado de deterioro que presenta el Bien de Interés Cultural (BIC) conocido como Torre de Cala Figuera especialmente por la pérdida de los muros de la zona sur del mismo que, de no actuarse con celeridad, podría provocar su derrumbe.

A partir de esa fecha, han sido numerosas las actuaciones desarrolladas por el Consistorio con el fin de lograr una acuerdo a tres bandas -Propiedad, Consell Insular de Mallorca y Ayuntamiento- que permita la rehabilitación de este elemento patrimonial, reuniones que culminaron en la redacción de un Proyecto por parte del Consell de Mallorca que recibió autorización municipal para las obras, el pasado año 2011. Sin embargo, la propiedad decidió no avalar con su firma el convenio redactado al efecto con lo que se impidió la puesta en marcha de los trabajos de rehabilitación en la torre.

En el municipio de Calvià, se conservan 6 torres de vigía de época moderna que constituyen, evidentemente, un emblema arquitectónico de gran calidad desde el punto de vista cultural, turístico y patrimonial. De hecho, se localizan en parajes de gran belleza natural y paisajística. Concretamente la de Cala Figuera, por su ubicación muy cercana al complejo militar de Cala Figuera y al faro, permitiría realizar visitas combinando una variedad de ofertas patrimoniales y naturales.

A lo largo de este último año, se ha acentuado la preocupación del Ayuntamiento ya que ha empeorado el estado de un elemento patrimonial que se considera de primerísimo orden para el municipio y, en este sentido, se estima imprescindible que toda la corporación local deje patente la necesidad de que las citadas obras se realicen a la mayor brevedad.

Ante esta situación, se propone a la consideración del pleno el siguiente acuerdo:

1. Instar a la propiedad del Bien de interés Cultural (BIC) denominado Torre de Cala Figuera a que proceda a realizar las obras de recuperación necesarias para mantener en perfecto estado este elemento patrimonial de acuerdo a las exigencias que se plantean *en* la Ley de Patrimonio de las Islas Baleares.
2. Solicitar al Consell de Mallorca la reactivación de proceso negociador a tres bandas -propiedad, Consell de Mallorca y Ayuntamiento- que culmine en la firma del Convenio que permita la realización de las obras citadas y, en caso de no alcanzar un acuerdo, que la administración insular actúe subsidiariamente con el fin de preservar el citado bien.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

20. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIT SOCIALISTA PER APROVAR LA CREACIÓ D'UN “PORTAL DE TRANSPARÈNCIA” ESPECÍFIC A LA WEB MUNICIPAL.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Exposición de motivos

La realidad política actual, las nuevas formas de interrelación entre la ciudadanía y sus representantes y gestores públicos, viene reclamando desde hace tiempo unos modelos de apertura en los procesos de la administración pública que garanticen, mediante su transparencia, su ecuanimidad y su defensa de los intereses públicos.

El punto de partida del ordenamiento español en materia de transparencia debe considerar al ciudadano dueño de la información pública, dada su condición de contribuyente y, a la vez, copartícipe de pleno derecho en la toma de decisiones, teniendo presente su condición de ciudadano que delega determinadas decisiones en sus representantes, que, en todo caso, deben rendirle cuentas.

El ciudadano del siglo XXI aspira a conocer toda aquella información pública que le compete, por lo que la Administración y los Organismos Públicos deben ponerla a su disposición, de manera activa o bajo demanda, salvo que dicha información esté afectada por determinadas (y muy limitadas) condiciones, dado el principio que ilustra nuestra concepción: “el ciudadano es dueño de todos los datos y la información obrante en las Administraciones y Organismos Públicos, por haber sido obtenidos y tratados con recursos públicos”.

Queda claro que la sucesión de escándalos en torno a la actividad política y el destino del dinero público, hace necesarios esfuerzos importantes por parte de los responsables públicos para que, además de pedir confianza a la ciudadanía, ésta tenga acceso directo, de la forma más sencilla y visible posible, a todos los procesos de gestión y contratación de servicios, suministros o a cualquier otra decisión o servicio relacionada con su municipio.

La ausencia de algunas de las medidas que ahora se proponen no prejuzga irregularidades, en modo alguno, tan sólo nos empuja a mejorar la transparencia de la gestión pública, aprovechando los medios tecnológicos actuales, para congraciarnos de nuevo con la ciudadanía y que ésta vea y compruebe que sus representantes actúan con sentido de la responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad, transparencia, eficacia y dedicación.

Y en este sentido, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente

Moción:

1. El Pleno del Ayuntamiento insta a la creación de un **Portal de transparencia** específico en la web municipal, en el que se publique, preferentemente en formatos abiertos “open data”, esto es, en formatos definidos como abiertos por el Gobierno de España en su portal de datos abiertos www.datos.gob.es, siempre respetando la ley de protección de datos vigente, las siguientes informaciones :

a) Relación de contratos menores, con su cuantía, objeto y empresa o autónomo contratado.

b) Relación de contratos negociados con o sin publicidad, con las características de los mismos, objetos, ofertas, informes técnicos y actas de las mesas de contratación, así como contratos firmados.

c) Relación de cargos de libre designación y asistencias técnicas, con sus competencias, funciones, retribución bruta y duración de las mismas.

d) Direcciones electrónicas de todos los miembros de la corporación local y horarios de atención de los y las concejales de área del equipo de gobierno en sus oficinas de zona.

e) Declaración de haberes de todos los regidores, cargos de confianza y/o de libre designación.

f) Orden del día y actas de Plenos, Comisiones Informativas y Juntas de Gobierno local.

g) Pesupuestos públicos anuales.

h) Modificaciones de crédito y de presupuesto.

h) Publicación del resultado de las convocatorias de subvenciones a entidades y particulares.

Todos estos documentos se irán publicando en los formatos en los que sea posible de forma inmediata, de entre los marcados por el RD 4/2010, con el compromiso de ir avanzando en la adopción de modelos de documentos de formato abierto, con el objetivo de publicar todos ellos en “open data” a finales de 2014.”

Puesta a votación la precedente moción se desestima por mayoría de catorce votos en contra y once votos a favor (votan en contra los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan a favor los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

21. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIT SOCIALISTA EN RELACIÓ AL MANTENIMENT DELS CEIP'S DEL MUNICIPI I EN ESPECIAL DEL CEIP SA GINESTA.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Exposición de motivos

Los ayuntamientos, según la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen de Local, aún en vigor, tienen asignada la competencia en el cuidado y mantenimiento de los centros educativos de Educación Infantil y Primaria.

Calvià cuenta con 11 centros públicos de Educación Infantil y Primaria que atienden a la mayoría de los alumnos del municipio entre 3 y 12 años.

El grupo municipal socialista ha constatado en varias visitas a Centros de Educación Infantil y Primaria de todo el término municipal de Calvià deficiencias en materia de mantenimiento en algunos casos.

En este sentido, en una visita realizada el pasado 6 de febrero al Colegio de Educación Infantil y Primaria Puig de Sa Ginesta, en la que mantuvimos una reunión con los miembros de la Asociación de Madres y Padres, nos manifestaron su impotencia y desesperación en cuanto a la respuesta por parte del IMEB para subsanar los problemas de mantenimiento.

El más grave de todos ellos, la ausencia de calefacción debido a una avería, en la zona de Educación Infantil donde van a clase los niños de 3 a 6 años. Según la información que les transmitió el Ajuntament, parece ser que había que realizar una reparación con un coste económico entre 9.000 y 10.000 €.

Ante la insistencia de la AMIPA de varias semanas sin calefacción, la única respuesta ha sido llevarles tres calefactores de 2000 watos, uno por aula. Esta medida es a todas luces insuficiente para subsanar esta situación, habiendo días que los niños de 3 a 5 años han pasado mucho frío.

Además en ese mismo centro también hay una serie de deficiencias a subsanar que son las siguientes:

- Agujeros en el porche de Uralita ubicado en el patio que puede tener repercusiones nocivas en la salud de los alumnos.
- Reja metálica que separa el Polideportivo y el Centro rota.
- Agujeros de óxido y con una soldadura sin acabar.
- Muro de la misma puerta al que le falta un trozo.
- Grietas y desconchados a lo largo de los muretes que separan la zona de infantil y el dispensario.

- Algunos columpios en un estado lamentable de abandono en Educación Infantil.
- Una arqueta con una cobertura de cemento de la tubería a la vista en el arenero de infantil donde los niños pueden caer y golpearse.
- Una de las farolas tipo balón de la fachada de infantil que se encuentra torcida y podría caerse.
- Espejos descascarillados.
- Pintura desconchada o en mal estado en algunos techos y paredes.
- Rejilla en algunas zonas en mal estado.
- Porche de Uralita con amianto con agujeros y roturas en el patio.

En algunos casos han sido las propias profesoras y los profesores, las madres y los padres de la AMIPA los que han subsanado algunas de las deficiencias o pequeñas reparaciones que no se han atendido por el IMEB.

Es importante resaltar que además de los desperfectos propios del CEIP Puig de Sa Ginesta, recordarles que otros centros también comparten la problemática de la Uralita con amianto en porches u otras instalaciones, material que debe retirarse con la mayor celeridad posible, dado que su uso está prohibido por la Ley porque es posible que sea perjudicial para la salud.

En conclusión, viendo que se han reducido las partidas de mantenimiento para Centros Escolares y que la respuesta a los problemas en muchos casos es lenta y no termina de dar soluciones adecuadas.

Estando ante la obligación por ley de dar siempre una respuesta ágil y responsable al mantenimiento, con el objetivo de que la actividad docente se pueda desarrollar permitiendo a nuestras alumnas y nuestros alumnos, así como a los profesionales, educadoras y educadores unas condiciones dignas para nuestras Escuelas Públicas.

El Grupo Municipal Socialista defiende la necesidad del compromiso firme y obligatorio del Ajuntament de Calvià, como competente en materia de conservación de los Centros Escolares de Infantil y Primaria del término municipal de Calvià.

Y ante la situación presentamos la siguiente moción:

1.- Que el Ajuntament responda de forma urgente y responsable a aquellas reparaciones de mantenimiento que afecten o puedan afectar negativamente al bienestar de las alumnas y los alumnos, así como de los profesionales docentes de los Centros de Infantil y Primaria de Calvià, como por ejemplo la reparación de la calefacción de las aulas de Infantil del CEIP Puig de Sa Ginesta y el listado de deficiencias aportado en esta moción.

2.- Que se aumenten las partidas de mantenimiento de centros escolares en el porcentaje que sea necesario, para poder dar una mejor respuesta a las deficiencias que tienen los Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del municipio de Calvià, ya que se argumenta como excusa por los representantes municipales en los Consejos Escolares la falta de presupuesto.

3.- Que se establezca un calendario urgente para la retirada de las planchas de Uralita que contengan amianto que todavía tenemos hoy en porches u otras instalaciones de Centros Escolares, con el único objetivo de que al inicio del curso próximo hayan desaparecido todas, debido al peligro que supone para el alumnado estar expuesto a sustancias que pueden ser nocivas o perjudiciales para la salud.

4.- Que el IMEB elabore con los Centros de Infantil y Primaria un catálogo de aquellas inversiones que no se consideren reparaciones o mantenimiento, para poderse remitir a la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats que sería la competente, para su subsanación urgente en los casos que así sea, y en los casos menos urgentes esperar al fin de curso para ejecutarlos en las vacaciones de verano.

5.- En aquellos casos que las deficiencias existentes sean estructurales por la antigüedad del centro y se requiera de una rehabilitación integral, hecho este que ya supondría competencia del Govern Balear y no

del Ajuntament, instar a la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats del Govern Balear a comprometerse a realizar las inversiones necesarias para el próximo curso.

6.- Solicitamos que nos remitan al Grupo Municipal Socialista, con la periodicidad que ustedes la reciben habitualmente, la programación de mantenimiento de Centros Escolares.”

Toma la palabra la Sra. Barreiro, representante de la Asociación de Padres y Madres de alumnos del colegio Puig de Sa Ginesta:

“En primer lugar quiero agradecerle que se me dé la oportunidad de hablar en este Pleno, muy especialmente al Grupo Socialista por haber presentado su moción, Alfonso, Manuel, gracias.

Soy María Barreiro, pertenezco a la APA Puig de Sa Ginesta y al Consejo Escolar, la causa o causas que nos traen aquí son varias, todas referentes al mal estado de las instalaciones de nuestro colegio. Os lo voy a resumir y me gustaría que me escucharais no como políticos, sí como padres y madres.

Nuestros niños de infantil van a un Colegio sin calefacción donde pasan cinco horas con bufandas y guantes y la única solución que nos da el Ayuntamiento es poner un calefactor en el aula y con un horario restringido por el alto consumo eléctrico y el resto del edificio sigue sin calefacción; juegan en un patio donde el porche es de uralita, la cual se cae a pedazos, no sé si sois conscientes del peligro que esto supone, porque ¿sabéis qué es el amianto, verdad? y ¿la alta toxicidad que este material contiene?, pues bien con estas sustancias cancerígenas juegan nuestros hijos todos los días, ¿Qué tiene que pasar para que os deis cuenta de la gravedad de esta situación?, ¿una desgracia?. Os recuerdo que ya se le cayó a una persona en la cabeza, a una alumna.

Sr. Alcalde, ¿Sabe que me ha dicho mi hija el lunes por la noche? que mientras jugaba a la comba bajo el porche, se desprendió un trozo de uralita golpeando en la mano a uno de los niños y que se puso a jugar con él, ¿Qué esperamos a retirar este veneno?, decidmelo vosotros.

¿Sabéis que la vaya que rodea el colegio de la zona de infantil, esta llena de remiendos y chapuzas con alambres oxidados y materiales que más parecen de un país tercermundista?. Muchos de los muros el colegio están agrietados y apunto de caer y por no hablar del estado de los columpios.

Es cierto que el Ayuntamiento ha enviado personal de mantenimiento pero los acabados hacen que el resultado sea peor que el desperfecto inicial.

Sr. Alcalde, ¿Sabe Usted que este APA se ha reunido con la concejala de Educación y la Gerente del IMEB para ofrecerle la firma de un convenio dando la posibilidad de que este APA adelante el dinero con la cuota de sus socios para subsanar los problemas más importantes y a dichas personas no les pareció bien y nos dijo que no?

Desde el APA somos conscientes de la situación en que vivimos, de la falta de dinero, de la falta de fondos, de los recortes, pero hay cosas en las que no se puede recortar, una de ellas es sin duda la salud y la seguridad de nuestros hijos e hijas.

Os pido como madre que cuando votéis esta moción, votéis como padres y no como políticos y penséis en estos niños que van al colegio todos los días en estas condiciones. Muchas gracias y buenos días Sr. Alcalde”

Puesta a votación la precedente moción se desestima por mayoría de catorce votos en contra y once votos a favor (votan en contra los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan a favor los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos

Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

CONTROL DE L'ACTIVITAT MUNICIPAL.

22. DONAR COMPTE DELS DECRETS I RESOLUCIONS DE BATLIA CORRESPONENT AL MES DE GENER DE 2013.

La Corporación Plenaria queda enterada de los Decretos de Alcaldía-Presidencia, números 0001 a 0353, ambos inclusive, correspondientes al mes de enero.

23. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚMERO 26/12.

La Corporación plenaria queda enterada de la siguiente modificación de crédito:

“DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior		Consignació definitiva
	Descripció			
210 01100 9132107	AMORTIT.PRESTEC BBVA 11M	0,00	234.758,06	234.758,06
	TOTAL:		234.758,06	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior		Consignació definitiva
	Descripció			
210 01100 3100000	INTERESSOS DEUTE PÚBLIC	2.215.000,00	234.758,06	1.980.241,94
	TOTAL:		234.758,06	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 26** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2012, per un import total **de 234.758,06 euros** segons el detall que s'ha exposat.”

24. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚMERO 27/12.

La Corporación plenaria queda enterada de la siguiente modificación de crédito:

“DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior		Consignació definitiva
C	D			
210 01100 9131501	Amortització préstec la Caixa 62 VPO. Peguera	0,00	1.035.056,40	1.035.056,40

1.035.056,40

ALTA EN INGRESSOS:

Partida Pressupostària		Consignació anterior		Consignació definitiva
<u>C</u>	<u>D</u>			
61000	Venda Habitatges Peguera	0,00	1.035.056,40	1.035.056,40
			1.035.056,40	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm. 27** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2012, per un import total **1.035.056,40€ euros** segons el detall que s'ha exposat.”

25. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚMERO 1/13.

La Corporación plenaria queda enterada de la siguiente modificación de crédito:

“DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior		Consignació definitiva
	<u>D</u>			
129 92400 6230001	<u>MAQUINARIA INST. I UTILLATJE</u>	0,00	3.993,00	3.993,00
TOTAL:			3.993,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior		Consignació definitiva
	<u>D</u>			
129 92400 2269901	DESPESES DIVERSES	17.600,00	3.993,00	13.607,00
TOTAL:			3.993,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 1** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2013, per un import total **de 3.993,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

26. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚMERO 2/13.

La Corporación plenaria queda enterada de la siguiente modificación de crédito:

“DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior		Consignació definitiva
	Descri			
127 33600 2270601	TREBALLS TÈCNICS RECUPARACIÓ PATRIMONI HISTÒRIC	0,00	36.000,00	36.000,00
	TOTAL:		36.000,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior		Consignació definitiva
	Descri			
127 33600 143000	BECARIS	46.140,00	36.000,00	10.140,00
	TOTAL:		36.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 2** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2013, per un import total **de 36.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

27. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I PROMO-ONE GMBH PER A LA UTILITZACIÓ DE LA PISTA D'ATLETISME, CAMPS DE FUTBOL I EL CAMP DE RUGBY.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

En Calvià, a 29 de enero de 2.013

REUNIDOS

De una parte, **Dña. María Eugenia Frau Moreno**, que interviene como Teniente de Alcalde de Turismo y en representación del **AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ**.

De otra, **D. Stefano Paoli**, con D.N.I. C5158017, como Propietario y en representación de **PROMO-ONE GMBH**

EXPONEN

Que el **AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ**, y **PROMO-ONE GmbH**. en su interés por diversificar su oferta turística, desestacionalizar la actividad y atraer nuevos segmentos de demanda, así como en potenciar al máximo el aprovechamiento de los equipamientos deportivos en que se viene invirtiendo, todo ello con el fin de incrementar el atractivo de la zona turística y facilitar que se puedan desarrollar nuevas líneas de

productos turísticos, manifiestan su consentimiento al presente convenio que tiene por objeto facilitar la disposición de la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY, en favor de los turistas que estén alojados en establecimientos hoteleros sitios en el municipio de Calviá, y que hayan sido dirigidos a los mismos a través de V. PROMO-ONE GMBH, convenio que se llevará a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ autoriza a PROMO-ONE GmbH para que, puedan publicitar en sus respectivos folletos, y en el resto de actividad publicitaria que desarrollen, las instalaciones deportivas municipales y muy especialmente la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY, como instalaciones que pueden disfrutar sus clientes.

Dicha actividad publicitaria comprende la promoción en el catálogo de ventas de PROMO-ONE GmbH, la publicitación de las instalaciones deportivas en las distintas ferias a las que asista V. ADRAMAR S.A., la posibilidad de promocionar la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY permitiendo actuaciones que vayan dirigidas a la promoción y organización de actividades de toda clase de naturaleza deportiva.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ facilitará el uso de la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY a los turistas alojados en cualquier establecimiento ubicado en el término municipal de Calviá a través de PROMO-ONE GmbH., con sujeción al Reglamento regulador de las mismas y a las respectivas ordenanzas siéndole de aplicación durante la vigencia del convenio los siguientes precios:

CIENTO OCHENTA EUROS POR UNA HORA DE ALQUILER DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL (-32%).

CINCUENTA EUROS POR UNA HORA DE ALQUILER DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL, Y EL CAMPO DE RUGBY (-64%).

Para el resto de servicios e instalaciones deportivas municipales se aplicarán los precios RESIDENTES que establece la ORDENANZA REGULADORA DEL PRCIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Tercera.- En el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, se podrá resolver el mismo, y la parte perjudicada no vendrá obligada a cumplir lo que le incumbe.

Cuarta.- El presente convenio tendrá una duración de un año, comenzando el 29 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.

Quinta.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver e manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente el litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Palma de Mallorca.”

28. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I ADRAMAR SA PER A LA UTILITZACIÓ DE LA PISTA D'ATLETISME, CAMPS DE FUTBOL I EL CAMP DE RUGBY.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“En Calviá, a 29 de enero de 2.013

REUNIDOS

De una parte, **Dña. María Eugenia Frau Moreno**, que interviene como Teniente de Alcalde de Turismo y en representación del **AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ**.

De otra, **D. Joan Sureda Font**, , como Director y en representación de V. Adramar S.A.,

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ, y V. ADRAMAR S.A. en su interés por diversificar su oferta turística, desestacionalizar la actividad y atraer nuevos segmentos de demanda, así como en potenciar al máximo el aprovechamiento de los equipamientos deportivos en que se viene invirtiendo, todo ello con el fin de incrementar el atractivo de la zona turística y facilitar que se puedan desarrollar nuevas líneas de productos turísticos, manifiestan su consentimiento al presente convenio que tiene por objeto facilitar la disposición de la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY, en favor de los turistas que estén alojados en establecimientos hoteleros sitios en el municipio de Calvià, y que hayan sido dirigidos a los mismos a través de V. ADRAMAR S.A., convenio que se llevará a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ autoriza a V. ADRAMAR S.A. para que, puedan publicitar en sus respectivos folletos, y en el resto de actividad publicitaria que desarrollen, las instalaciones deportivas municipales y muy especialmente la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY, como instalaciones que pueden disfrutar sus clientes.

Dicha actividad publicitaria comprende la promoción en el catálogo de ventas de V. ADRAMAR S.A., la publicitación de las instalaciones deportivas en las distintas ferias a las que asista V. ADRAMAR S.A., la posibilidad de promocionar la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY permitiendo actuaciones que vayan dirigidas a la promoción y organización de actividades de toda clase de naturaleza deportiva.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ facilitará el uso de la PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DE FÚTBOL Y EL CAMPO DE RUGBY a los turistas alojados en cualquier establecimiento ubicado en el término municipal de Calvià a través de V. ADRAMAR S.A., con sujeción al Reglamento regulador de las mismas y a las respectivas ordenanzas siéndole de aplicación durante la vigencia del convenio los siguientes precios:
CIENTO OCHENTA EUROS POR UNA HORA DE ALQUILER DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL (-32%).

CINCUENTA EUROS POR UNA HORA DE ALQUILER DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL, Y EL CAMPO DE RUGBY (-64%).

Para el resto de servicios e instalaciones deportivas municipales se aplicarán los precios RESIDENTES que establece la ORDENANZA REGULADORA DEL PRCIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Tercera.- En el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, se podrá resolver el mismo, y la parte perjudicada no vendrá obligada a cumplir lo que le incumbe.

Cuarta.- El presente convenio tendrá una duración de un año, comenzando el 29 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.

Quinta.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver e manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente el litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera

corresponderles, someterse a jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Palma de Mallorca.”

29. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004, PROJECTES I EXECUCIONS BALEARS, XTRM SPORT AND ADVENTURES SL. I L'ASSOCIACIÓ DE HOTELERS DE PEGUERA I CALA FORNELLS PER A L'ORGANITZACIÓ DEL K42-MALLORCA-PEGUERA I DEL K21-MALLORCA PAGUERA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Onieva Santacreu, alcalde del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 de Calvià.

De otra D. Miguel Ángel Jiménez Garrote, en nombre y representación de la Asociación de hoteleros de Peguera y Cala Fornells.

De otra, Dña. Patricia Domínguez Acosta, en su condición de Secretaria de la Fundación Calvià 2004, con CIF G-57253262, con domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184 de Calvià.

De otra Doña Esther Vidal Ferrer, actuando en nombre y representación de Projectes i Execucions Balears , en calidad de gerente.

Y de otra parte, D. Antonio Contestí Coll, actuando en nombre y representación de XTRM Sports and Adventures SL, en calidad de administrador.

MANIFIESTAN

Que la empresa PROJECTES I EXECUCIONS BALEARS (en adelante PEB) y la empresa XTRM Sports and Adventures SL (en adelante XTRM) son concesionarias de la marca internacional K42 y la K21.

La K42 es una carrera atlética altamente reconocida en el mundo de la montaña, con pruebas en Costa Rica, Perú, Holanda, Gran Canaria, Sahara, Portugal, Brasil, Chile y Francia. La final se realiza cada año en Argentina.

Que la K42 consiste en realizar una carrera de correr a pie en montaña, por tanto la finca Galatzó constituye el marco idóneo para este tipo de evento.

La K21 es una prueba preparatoria para la final de la K42 en Argentina, con el mismo formato que la K42, pero de menos recorrido.

Que PEB y XTRM han solicitado al Ajuntament de Calvià (en adelante Ajuntament), a la Fundació Calvià 2004 (en adelante FC'04) y a la Asociación de hoteleros de Peguera y Cala Fornells (AAHH Peguera y Cala Fornells) colaboración para la organización de las pruebas atléticas K42 y K21 en la montaña de Galatzó.

La FC'04 viene desarrollando desde su creación y entre otros el papel de un patronato de turismo, y que en la reunión celebrada el pasado 14 de diciembre de 2012, aprobó el Plan de Actividades 2013, donde como elemento fundamental y eje transversal de todo el plan existe el binomio Turismo y Deporte. Por ello la colaboración en proyectos como el K42 y el K21 es un fin en sí mismo. La K42 y la K21 son eventos abiertos y con la suficiente entidad y ambición para promocionar Peguera, Calvià y Mallorca con el objetivo de que, con los años, se convierta en una atracción turística de Mallorca hacia Calvià y de Europa hacia Mallorca durante unas fechas donde hay poca actividad turística en nuestro municipio, justo antes o después de la temporada alta.

Desde la perspectiva del Ajuntament de Calvià y de la Asociación de hoteleros de Peguera y Cala Fornells, el apoyo a la K42 y a la K21 se justifica atendiendo al hecho que Calvià es el primer municipio turístico vacacional español en capacidad de acogida hotelera. Ello correlaciona la calidad adquisitiva de muchas familias de calvianers con la evolución del número de turistas y su distribución en el tiempo. Desde hace muchos años nadie duda de nuestra capacidad de atracción durante los meses de julio, agosto y septiembre por lo que los esfuerzos promocionales públicos se concentran en el incremento de las visitas en los restantes meses del año para tratar de mantener la ocupación y la temporada lo más alta y larga posible. En este contexto, la organización de las pruebas K42 y K21 que se formalizan con este convenio puede llegar, si hay continuidad y buen hacer en su organización, a ser clave para aumentar la ocupación justo antes o después de la temporada y con ello aumentar los ingresos de muchas familias vinculadas al turismo de Peguera y del resto del municipio.

Por todo ello, siendo voluntad del Ajuntament, de la FC'04, de la AAHH de Peguera y Cala Fornells, de XTRM y de PEB el colaborar al buen fin de la celebración de la K42 y de la K21, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para, en la representación que ostentan, otorgar al presente contrato, así lo hacen de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato, será la organización, por parte de la empresa PEB y la empresa XTRM de las pruebas atléticas de montaña K42 y la K21, el próximo 2 de marzo de 2013. El recorrido de la prueba se hará íntegramente en el municipio de Calvià y concretamente en la finca Galatzó, con su llegada en el núcleo de Peguera.

SEGUNDA.- Será responsabilidad de la empresa PEB y XTRM:

1. La organización de la K42 y de la K21, que tendrá lugar el 2 de marzo de 2013, sujetándose a la normativa aplicable en cada caso y a las condiciones establecidas en el presente convenio y al programa adjunto al anexo 1 (este anexo 1 forma parte integrante de este convenio). Por tanto, PEB se compromete a desarrollar y organizar todas las actividades propias de la K42 y la K21 y particularmente las siguientes:

- a) La organización, coordinación y gestión de esta prueba.
- b) Solicitar y aportar la documentación correspondiente para conseguir los permisos necesarios para la organización de la prueba ante todas las administraciones públicas correspondientes.
- c) Realizar las tareas de mantenimiento que demanda este evento, entre estas el montaje y desmontaje de carpas, la preparación de la zona de llegada y los avituallamientos.
- d) Aportar todo el personal y voluntariado necesario para el correcto desarrollo de las pruebas, así como de uniformarlos para que sean fácilmente identificables.
- e) Encargarse de gestionar todas las inscripciones de las pruebas.
- f) Cubrir los seguros obligatorios, así como la seguridad de las pruebas y el material, antes, durante y después de su celebración.
- g) Del recorrido de estas pruebas, aunque deberá consensuarse entre las partes firmantes de este convenio.
- h) Las tareas de limpieza del recorrido por donde pasarán los atletas.
- i) Instalación de los baños químicos necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas
- j) Entregar una camiseta y una bolsa del corredor a todos los inscritos a la K42 y a la K21.
- k) Establecer los servicios post-meta siguientes:
 - Bolsa de hidratación (fruta, agua, yogur, etc) para los atletas al final de la carrera.
 - Servicio de fisioterapia y recuperación muscular.
 - Servicio de guardarropía.
 - Bebidas isotónicas.
 - Manta térmica o material análogo (tipo pvc) para colocar al atleta y poder conservar la temperatura corporal.
- l) Servicio de speaker en la zona de meta de las pruebas.
- m) Organización de la fiesta de clausura y ceremonia de entrega de trofeos.
- n) Organización de la feria del corredor.
- o) Establecer un 10% de descuento de la cuota de inscripción para los residentes en el municipio de Calvià.
- p) Financiar el fee de la prueba de la k42 y de la k21.
- q) Financiar los viajes de deportistas de élite y prensa.

- r) Filmación de la prueba.
- s) Financiar la cena-buffet

2. Comunicar a las partes firmantes de este convenio la obtención de posibles subvenciones o ayudas para la misma finalidad de este convenio procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, ya sea nacional o internacional.

TERCERA.-El Ajuntament de Calvià, a través del Institut Calvianer d'Esports (de ahora en adelante ICE), se compromete a desarrollar y organizar las actividades siguientes:

- a) El Ajuntament facilitará la tramitación de todos los permisos municipales necesarios para la realización de las pruebas, en especial el cierre de las vías públicas que transitan dentro del municipio de Calvià.
- b) Cesión de mesas, sillas, vallas, arco de salida y llegada, megafonía y carpas, según disponibilidad.
- c) Cesión de material de recogida de basura, según disponibilidad.
- d) El Ajuntament, pondrá a disposición de PEB y XTRM, y según disponibilidad, el polideportivo de Peguera.
- e) El Ajuntament se compromete a nombrar una persona de contacto del ICE para coordinar el montaje de las pruebas objeto de este convenio.
- f) El Ajuntament gestionará el Servicio de Policía y Protección Civil de Calvià necesario para el correcto desarrollo de las pruebas deportivas objeto de este convenio.
- g) Cesión de Salón multiusos y auditorium del Casal de Peguera para uso de la organización durante los días 28 de febrero y 1 y 2 de marzo de 2013.
- h) Financiar el servicio médico adecuado para la celebración de las pruebas K21 y K42.
- i) Financiar los trofeos que se entregarán en la K42 y en la K21 previo acuerdo entre las partes.

CUARTA.- La Asociación de hoteleros de Peguera y Cala Fornells se compromete a:

- a) Ofrecer a los inscritos a la K42 oferta Hotelera variada y adecuada.
- b) Establecer un servicio de animación en la zona de meta de la K42 y la K21 y durante la ceremonia de entrega de trofeos.
- c) Ofrecer un chocolate con ensaimadas a los inscritos a las pruebas el día 1 de marzo de 2013.

QUINTA.- La FC'04 se compromete a desarrollar y organizar las actividades siguientes:

- a) Asesorar a PEB y XTRM en todo aquello que pueda resultar necesario para la consecución de los objetivos propuestos por las partes firmantes del presente convenio, pudiendo actuar, cuando la empresa lo solicite, como mandataria de la misma en aquellas gestiones que así estimasen por conveniente las entidades.
- b) Cesión de carpas, según disponibilidad.

SEXTA.- DURACIÓN

El convenio comienza a producir efectos desde su suscripción y finalizará el 30 de marzo de 2013.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN

La empresa PEB deberá:

- a) Reflejar la colaboración, como patrocinadores principales, del Ajuntament de Calvià, Fundación Calvià 2004 y Asociación de Hoteleros de Peguera y Cala Fornells en toda la documentación oficial y en todo el material publicitario o promocional que se edite por parte de la empresa PEB y la empresa XTRM (folletos, posters, programas, anuncios en prensa, página web, etc.) relativos al objeto de este convenio. Todo esto, de acuerdo y con el consentimiento y la conformidad previa del jefe de comunicaciones del Ajuntament de Calvià. Siempre respetando la imagen corporativa de los patrocinadores.
- b) Comunicar y consensuar con el Ajuntament de Calvià, Fundación Calvià 2004 y Asociación de Hoteleros de Peguera y Cala Fornells, con una antelación mínima suficiente, cualquier acto público relacionado con el objeto de este convenio, en los que se deberá reservar un lugar de honor a los representantes que designen Ajuntament de Calvià, Fundación Calvià 2004 y Asociación de Hoteleros de Peguera y Cala Fornells
- c) El Ajuntament colaborará con:

- La difusión de los eventos en la web, la radio Calvià.
- Link en la página web del Ajuntament con la página oficial de K42 y K21

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

Una vez realizado el evento, la empresa PEB y la empresa XTRM deberán redactar una memoria técnica (programa final de actividades, participantes, procedencia, etc.) donde se detallen los aspectos relevantes de los eventos.

NOVENA.- DELIMITACIÓN

Todo lo acordado en las anteriores cláusulas como las obligaciones de PEB y XTRM se refiere únicamente a los eventos determinados en la cláusula primera del presente convenio.

DÉCIMA.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundación Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

UNDÉCIMA.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

30. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ SIGNAT ENTRE LA CONSELLERIA DE SALUT, FAMÍLIA I BENESTAR SOCIAL I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A LA RESERVA I L'OCUPACIÓ DE PLACES DE RESIDÈNCIA PER A GENT GRAN EN SITUACIÓ DE DEPENDÈNCIA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Parts

Martí Sansaloni Oliver, conseller de Salut, Família i Benestar Social del Govern de les Illes Balears en virtut del Decret 28/2012, de 26 d'octubre, del president de les Illes Balears, pel qual es disposa el nomenament dels membres del Govern de les Illes Balears (BOIB núm. 158 EXT., de 26 d'octubre), en representació de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, amb CIF S-0711001-H, fent ús de les atribucions que li confereix la Llei 3/2003, de 26 de març, de regim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 d'abril).

Manuel Onieva Santacreu, batle de l'Ajuntament de Calvià en virtut de la sessió constitutiva del nou Ajuntament celebrada pel Ple de l'ajuntament en data 11 de juny de l'any 2011, assistit pel secretari d'aquesta corporació municipal, Joan Castañer Alemany, en representació de la institució esmentada, amb CIF P0701100J, fent ús de les atribucions que li confereix la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de regim local.

Antecedents

1. L'objecte de la Llei 39/2006, de 14 de desembre, de promoció de l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència és, d'acord amb el que estableix l'article 1, regular les condicions bàsiques que garanteixin la igualtat en l'exercici del dret subjectiu de ciutadania a la promoció de l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència, mitjançant el Sistema per a l'Autonomia i Atenció a la Dependència (SAAD), amb la col·laboració i la participació de totes les administracions públiques.
2. El SAAD respon a una acció coordinada i cooperativa de l'Administració general de l'Estat i les comunitats autònomes que preveu mesures en totes les àrees que afecten les persones en situació de dependència, amb la participació, si s'escau, de les entitats locals, tal com estableix l'article 1.2 de la Llei 39/2006, de 14 de desembre.
3. El Sistema per a l'Autonomia i Atenció a la Dependència (SAAD) garanteix les condicions bàsiques i el contingut comú a que es refereix la Llei 39/2006, de 14 de desembre; serveix de via per a la col·laboració i la participació de les administracions públiques, en l'exercici de les seves respectives competències, en matèria de promoció personal i atenció i protecció a les persones en situació de dependència; optimitza els recursos públics i privats disponibles, i contribueix a millorar les condicions de vida dels ciutadans.
4. La integració en el SAAD dels centres i serveis a què es refereix el punt anterior no suposa cap alteració en el règim jurídic de la seva titularitat, administració, gestió i dependència orgànica.
5. L'article 30.15 de la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, de reforma de l'Estatut d'autonomia de les Illes Balears, estableix que la Comunitat Autònoma de les illes Balears té competències exclusives en matèria de polítiques d'atenció a persones dependents.
6. D'acord amb el Decret 10/2011, de 18 de juny, del president de les illes Balears, pel qual es crea la Conselleria de Salut, Família i Benestar Social, i el Decret 12/2011, de 18 de juny, que n'estableix l'estructura orgànica bàsica, la consellera de Salut, Família i Benestar Social és l'òrgan competent per exercir les competències de l'àrea d'activitat administrativa mitjançant la direcció i la coordinació dels titulars dels òrgans directius de la Conselleria, i exerceix totes les competències que li atribueix la legislació vigent, d'acord amb la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, i la Llei 4/2001, de 14 de març, del Govern de les Illes Balears.
7. De conformitat amb el Decret 28/2012 de 26 d'octubre, del President de les Illes Balears, que disposa el nomenament d'un membre del Govern de les Illes Balears (BOIR NÚM. 158 EXT. De 26 d'octubre), el conseller de Salut, Família i Benestar Social actua en representació de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, d'acord amb les atribucions que li confereixen els articles 11 c i 80.4 de la Llei 3/2003 de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears
8. El Decret 12/2011, de 18 de juny, del president de les illes Balears, pel qual s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les illes Balears, atribueix a la Direcció General de Família, Benestar Social i Atenció a Persones en situació Especial l'exercici de les competències d'atenció i suport a persones amb dependència, a persones amb discapacitat, a persones de la tercera edat i a altres col·lectius en situació de risc, i també de les prestacions econòmiques.
9. D'acord amb l'article 78 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de regim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, l'Administració de fa nostra comunitat pot subscriure convenis de col·laboració amb les altres administracions públiques en l'àmbit de les respectives competències.

10. Els ens locals, en l'àmbit de les seves competències, poden promoure tota classe d'activitats i prestar ets serveis públics que contribueixin a satisfer les necessitats i les aspiracions de la comunitat veïnal, atesa l'atribució genèrica que estableix l'article 25.1, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de regim local. L'article 25.2.k de la Llei esmentada disposa que els municipis, en els termes de la legislació estatal i autonòmica, tenen competències en matèria de prestació de serveis socials i de promoció i reinserció social.
11. Els municipis, com a entitats locals bàsiques de l'organització territorial, són instruments fonamentals en les polítiques de serveis socials per la seva proximitat a la ciutadania. L'article 29 de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de regim local de les Illes Balears disposa que, dins el marc de les seves competències, són pròpies dels municipis la regulació i la prestació dels serveis d'atenció a les persones i dels serveis socials públics d'assistència primària, i el foment de les polítiques d'acolliment de les persones immigrants.
12. L'article 68 de la Llei 20/2006, abans esmentada, estableix que els ens locals poden subscriure convenis interadministratius amb altres administracions.
13. Les competències de les administracions públiques en matèria de serveis socials les regula la Llei 4/2009, d'11 de juny, de serveis socials. De conformitat amb l'article 34 d'aquesta Llei, correspon a l'Administració autonòmica, als consells insulars i als municipis exercir les competències en aquesta matèria d'acord amb el que estableixen l'Estatut d'autonomia, fa Llei de serveis socials i la legislació de règim local, de manera que s'asseguri el correcte funcionament del sistema públic de serveis socials. En aplicació de l'article 48, els tres ens esmentats col·laboren en l'aplicació de les polítiques de serveis socials mitjançant els instruments que estableix la legislació general sobre règim jurídic i procediment administratiu, la Legislació sobre consells insulars i la de règim local.
14. L'article 36 del Decret 83/2010, de 25 de juny, pel qual es crea la Xarxa Pública d'Atenció a la Dependència de les Illes Balears, estableix que la Xarxa Pública d'Atenció a la Dependència de les Illes Balears està integrada, entre d'altres, pels centres i els serveis públics de titularitat de les entitats locals de les Illes Balears, adherits a la Xarxa Pública d'Atenció a la Dependència o concertats amb la Comunitat Autònoma o amb els consells insulars.
15. La Resolució de la consellera d'Afers Socials, Promoció i Immigració, d'11 de novembre de 2010, per la qual s'estableixen els procediments d'ingrés i centres de dia de la Xarxa Pública d'Atenció a la Dependència per a gent gran en situació de dependència (BOIB 169/2010).
16. L'Ajuntament és propietari de la Residència Geriàtrica de Calvià, situada al carrer Plaça Nova, núm. 1 de Calvià

Les dues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents

Clàusules

1. Objecte

L'objecte d'aquest conveni és establir les línies de col·laboració entre la Conselleria de Salut, Família i Benestar Social i l'Ajuntament de Calvià en matèria de promoció de l'autonomia personal i atenció i protecció a les persones en situació de dependència.

2. Finalitat

2.1. La finalitat d'aquest conveni és optimitzar els recursos disponibles, per la qual cosa l'Ajuntament de Calvià posa a disposició de la Conselleria de Salut, Família i Benestar Social les places en la residència que figura en aquest conveni. Aquestes places seran ocupades per les persones que es designin mitjançant resolució de la consellera de Salut, Família i Benestar Social, d'acord amb el que estableix el Decret 83/2010, de 25 de juny per la qual es regula el procediment per al reconeixement de la situació de dependència (BOIB núm. 99, 3 de juliol).

2.2. Les 21 places per a persones grans que son objecte d'aquest conveni queden incloses en el catàleg de serveis que estableix l'article 15 de la Llei 39/2006, de 14 de desembre, de promoció de l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència.

3. Definicions dels tipus de places

3.1. A efectes d'aquest conveni, s'entenen per places a disposició de la Conselleria de Salut, Família i Benestar Social el conjunt de places que en data 1 de gener de 2012 poden estar ocupades o no per usuaris, i que l'Ajuntament de Calvià posa a disposició de la Conselleria.

3.2. La Conselleria pot adjudicar les places esmentades a persones en situació de dependència a mesura que estiguin lliures mitjançant una resolució de fa consellera de Salut, Família Benestar Social.

3.3. Les places que l'entitat posi a disposició de la Conselleria de Salut, Família i Benestar Social que estiguin ocupades prèviament a la data de la signatura del conveni han de ser finançades amb càrrec a aquest conveni sempre que els usuaris disposin de la resolució de la consellera de Salut, Família i Benestar Social d'ingrés al centre objecte del conveni. Si no n'és el cas, aquestes places no seran facturables i el finançament mitjançant aquest conveni ha de començar quan aquestes places s'adjudiquin a persones en situació de gran dependència o dependència. severa mitjançant una resolució de la consellera de Salut, Família i Benestar Social.

3.4. A l'efecte de determinar l'import que la Conselleria ha d'abonar a l'Ajuntament de Calvià, aquestes places es classifiquen de la forma següent.

Plaça ocupada: és la plaça adjudicada a una persona beneficiària mitjançant una resolució de la consellera de Salut, Família i Benestar Social, des del moment en què se'n produeix l'ingrés en el centre, tret que es trobi en alguna de les situacions a què es refereix el paràgraf següent.

Plaça reservada: és la que respon a un dels dos supòsits següents:

- La plaça adjudicada a una persona usuària que no està ocupada temporalment per aquesta en virtut de períodes de permisos, vacances, internament a un establiment hospitalari o bé en el període a què es refereix la clàusula 5.4 d'aquest conveni.

- La plaça disponible a favor de la Conselleria que no està ocupada transitòriament per cap persona usuària i que està pendent d'adjudicar mitjançant una resolució de fa consellera de Salut, Família i Benestar Social.

4. Finançament de les places

4.1. La Conselleria de Salut, Família i Benestar Social, mitjançant la Direcció General de Família, Benestar Social i Atenció a Persones en Situació Especial, es compromet a pagar, en el compte corrent que indiqui l'Ajuntament de Calvià, la quantia que correspongui d'acord amb els termes següents:

a) Els imports per a l'any 2012 de la plaça ocupada, d'acord amb el tipus de prestació i els graus i nivells de dependència que estableix la Llei 39/2006, de 14 de desembre, són els següents:

— Places de residència per a persones grans en situació de dependència:

Grau III: 65,20 €/dia

Grau II: 55,17 €/dia

b) L'import de la plaça reservada de residència ha de ser igual a un 50 % de l'import de la plaça ocupada per gent gran en situació de dependència de grau II.

4.2. En cas de pròrroga aquests imports s'han d'actualitzar anualment, amb efectes des del mes de gener, basant-se en l'actualització aplicada a l'Indicador públic de renda d'efectes múltiples (IPREM) que fixi la Llei de Pressuposts Generals de l'Estat per l'any que correspongui.

5. Cobertura de les places

5.1. Des de l'entrada en vigor d'aquest conveni, la Conselleria de Salut, Família i Benestar Social disposa de les places objecte del conveni per assignar-les de manera efectiva. El Conseller de Salut, Família i Benestar Social n'ha de designar els usuaris mitjançant una resolució.

5.2. Els centres han d'informar la Direcció General de Família, Benestar Social i Atenció a Persones en Situació Especial de qualsevol incidència en les places (ingressos hospitalaris, absències perllongades superiors a 5 dies al mes, vacances o baixes definitives). Les incidències de baixa definitiva (defunció o renúncia) s'han de notificar dins dels tres dies següents d'haver-se produït mitjançant fax o correu electrònic a la Direcció General esmentada, a fi de dictar al més ràpidament possible una nova resolució d'ingrés. La resta d'incidències (hospitalització, absències perllongades de més de cinc dies, vacances), així com també les baixes definitives, han de ser notificades mensualment per escrit; la notificació s'ha de

presentar al Registre de la Direcció General de Família, Benestar Social i Atenció a Persones en Situació Especial o a qualsevol dels llocs que determinen l'article 37.1 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, i l'article 38.4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú.

5.3. La Conselleria de Salut, Família i Benestar Social, mitjançant la Direcció General de Família, Benestar Social i Atenció a Persones en Situació Especial, ha de trametre als centres una llista numerada i ordenada per ordre de preferència dels usuaris als quals s'ha d'avisar perquè ocupin les places que quedin vacants.

5.4. El termini màxim perquè els usuaris ingressin en el centre, excepte causa raonada, és de quinze dies naturals, comptats a partir de la data de notificació per part del centre. Durant aquests quinze dies el centre ha de percebre la quantia establerta en concepte de reserva de places.

5.5. L'Ajuntament de Calvià es compromet expressament a acceptar els usuaris designats per resolució de la consellera de Salut, Família i Benestar Social perquè ocupin les places que són l'objecte d'aquest conveni. Això no obstant, s'estableix un període d'adaptació al centre d'un mes a partir de la data d'ingrés.

5.6. En el cas que l'Ajuntament consideri que els usuaris designats per la Conselleria de Salut, Família i Benestar Social no són aptes per ocupar la plaça adjudicada, ho ha de comunicar a la Direcció General de Família, Benestar Social i Atenció a Persones en Situació Especial una vegada exhaurit el període d'adaptació i observació, mitjançant un informe raonat. La resolució motivada que adopti la Conselleria respecte d'això serà vinculant per a les parts

6. Nombre de places, import i forma de pagament del conveni

6.1. El nombre de places que l'Ajuntament de Calvià posa a disposició de la Conselleria de Salut, Família i Benestar Social és de 21 de les 64 places autoritzades de les que disposa la residència.

6.2. L'import màxim d'aquest conveni és de 392.713,40 € (tres-cents noranta-dos mil set-cents tretze euros amb quaranta cèntims), amb càrrec a la partida pressupostària 18301.313D01.46000 10 FF23239 dels pressuposts generals de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears per a l'any 2012.

6.3. La persona usuària ha d'abonar a l'Ajuntament de Calvià el copagament corresponent, fixat mitjançant una resolució de la consellera de Salut, Família i Benestar Social, d'acord amb la normativa vigent, el qual no pot superar en cap cas el cost per dia establert en aquest conveni per a la plaça ocupada o reservada per a residència, i segons el seu grau de dependència

6.4. El pagament s'ha de fer prèvia presentació d'un certificat del secretari/secretària o de l'interventor/interventora de l'Ajuntament de Calvià en el qual ha de constar la liquidació per places reservades i ocupades, minorades aquestes per les aportacions de les persones usuàries del servei. A la liquidació presentada s'acompanyarà una relació detallada de les places ocupades i reservades per dies i el seu import, així com dels usuaris i les aportacions d'aquests aïss serveis.

6.5. La Conselleria de Salut, Família i Benestar Social abonarà l'import de la liquidació en concepte del cost del servei, consistent en la diferència que resulti per a cada plaça entre la quantia abonada per les persones usuàries i la quantia establerta en concepte de plaça ocupada o reservada. També abonarà, en els casos que sigui procedent, la quantia establerta en concepte de plaça reservada durant el termini establert per a la incorporació de les persones beneficiàries. Tot això, fins a un import màxim anual de 392.713,40 € (tres-cents noranta-dos mil set-cents tretze euros amb quaranta cèntims)

7. Obligacions de les parts

7.1. L'Ajuntament de Calvià es compromet a:

a) Complir, respecte dels centres de dia, els requisits que estableix el Decret 86/2010 de 25 de juny pel qual s'estableixen els principis generals i les directrius de coordinació per a l'autorització i l'acreditació dels serveis socials d'atenció a persones grans i persones amb discapacitats i regulen els requisits d'autorització i acreditació dels serveis residencials de caràcter suprainsular per a aquests sectors de població (BOIB núm. 99, de 3 de juliol), i en la resta de normativa general que hi sigui aplicable.

b) Tenir i mantenir actualitzada la inscripció dels centres de dia en el Registre Central de Serveis Socials, carn també l'autorització administrativa pertinent, d'acord amb el Decret 66/1999, de 4 de juny, pel qual s'aprova el Reglament regulador del Sistema Balear de Serveis Socials, o la normativa substitutiva d'aquesta que entri en vigor en el futur, i, en especial, a obtenir l'acreditació a què fa referència la Llei 39/2006, de 14 de desembre, de promoció de l'autonomia personal i atenció a les en situació de dependència.

c) L'Ajuntament de Calvià es compromet a utilitzar el programa informàtic Central de Reserves, que gestionarà el procediment d'altres, baixes i incidències dels usuaris de les places incloses en la Xarxa Pública d'Atenció a la Dependència (XPAD). L'esmentat programa informàtic serà facilitat per la Conselleria de Salut, Família i Benestar Social.

7.2. La Conselleria de Salut, Família i Benestar Social i Immigració es compromet a:

- a) Proposar el pagament de les places ocupades i reservades en els termes que s'estableixen en aquest conveni, per a la qual cosa ha d'expedir un certificat de conformitat amb la realització del servei mensual.
- b) Enviar per correu electrònic a la residència una còpia de la resolució del conseller de Salut, Família i Benestar Social referent a l'aprovació del programa individual d'atenció (**PIA**) de la persona beneficiària de la plaça.
- c) Complir, en matèria d'ingressos i trasllats al centre que és objecte d'aquest conveni, el que disposa la Resolució de la Consellera d'Afers Socials, Promoció i Immigració, d'11 de novembre de 2010 per la qual s'estableixen els procediments d'ingrés i de trasllats a residències i centres de dia de la Xarxa Pública d'Atenció a la Dependència per a gent gran en situació de dependència (Boib 169/2010)
- d) La Conselleria de Salut, Família i Benestar Social es compromet a facilitar a l'Ajuntament accés al programa Informàtic Central de Reserves, que gestionarà el procediment d'altres, baixes i incidències dels usuaris a les places incloses en la Xarxa Pública d'Atenció a la Dependència (XPAD).

8. Composició i funcions de la Comissió de Seguiment

8.1. D'acord amb el que estableix l'article 78.5 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, per executar i desenvolupar aquest conveni es crea una comissió de seguiment composta pels membres següents:

- Dues persones nomenades per la directora general de Família, Benestar Social i Atenció a persones en Situació Especial, en representació de la Conselleria de Salut, Família i Benestar Social del Govern de les Illes Balears.
- Dues persones nomenades pel batle de l'Ajuntament de Calvià, en representació d'aquesta entitat.

8.2. Les funcions de la Comissió de Seguiment són les següents:

Atès el caràcter d'organisme mixt de vigilància i control, la Comissió de Seguiment ha de resoldre els problemes d'interpretació i compliment que es puguin plantejar respecte d'aquest conveni. Abans de residencial, quan sigui pertinent fer-ho, el coneixement dels litigis produïts davant els òrgans jurisdiccionals ordinaris, és un requisit procedimental previ intentar la conciliació en el si d'aquest òrgan mixt.

Així mateix, la Comissió de Seguiment és l'encarregada de revisar, en finalitzar la vigència d'aquest conveni, el funcionament i l'eficàcia dels serveis prestats.

9. Vigilància i control

La Conselleria de Salut, Família i Benestar Social, mitjançant la Direcció General de Família, Benestar Social i Atenció a Persones en Situació Especial, pot realitzar totes les comprovacions i els requeriments de documentació a l'altra part que siguin necessaris per garantir el compliment efectiu de tot allò que es regula en aquest conveni, sense perjudici de les competències dels ajuntaments/les mancomunitats en matèria d'inspecció d'entitats, serveis i centres de serveis socials, d'acord amb la Llei 14/2001, de 29 d'octubre, d'atribució de competències als consells insulars en matèria de serveis socials i seguretat social.

10. Informació i divulgació

10.1. A l'entrada del centre a què es refereix aquest conveni hi ha d'haver una placa identificativa en què figuri la inscripció següent:

(Escut institucional del Govern de les Illes Balears)

Govern de les Illes Balears

Conselleria de Salut, Família i Benestar Social

Xarxa pública de Família, Benestar Social

i Atenció a Persones en Situació Especial

10.2. Tots els impresos, la correspondència, les publicacions i els materials tècnics que puguin derivar-se de l'objecte d'aquest conveni han de tenir la mateixa identificació que estableix el paràgraf anterior.

10.3. L'Ajuntament ha de confeccionar un díptic explicatiu del centre a què es refereix aquest conveni, que ha d'estar a la disposició dels serveis socials municipals i de la Conselleria de Salut, Família i Benestar Social.

10.4. Les despeses derivades de les accions d'informació i divulgació són a càrrec de l'Ajuntament.

10.5. El disseny de les accions d'informació i divulgació ha de tenir el vistiplau de la Conselleria de Salut, Família i Benestar Social.

11. Vigència

11.1. Aquest conveni té caràcter retroactiu, essent la seva vigència des de l'1 de gener de 2012, data a partir de la qual les places han estat a disposició de la Direcció General de Família, Benestar Social i Atenció a Persones en Situació Especial, fins el 31 de desembre del mateix any.

11.2. Aquest conveni es pot prorrogar per acord de les parts mitjançant addendes al text, pel temps que determini aquest acord. La prorroga que s'estableix en aquesta clàusula s'ha de subscriure com a màxim amb data de la finalització de la vigència del conveni, i queda, en tot cas, supeditada a l'existència de crèdit pressupostari adequat i suficient per a l'exercici de què es tracti.

11.3. En qualsevol cas, la durada màxima d'aquest conveni, incloses les prorrogues, és de cinc anys.

12. Extinció

Aquest conveni s'extingirà per expiració del temps convingut en els termes que estableix la clàusula anterior, o per concurrència d'alguna de les causes de resolució següents:

- a) El mutu acord de les parts, que s'ha de formalitzar per escrit.
- b) Per La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de complir les obligacions que deriven de l'objecte del conveni.
- c) Per La denúncia prèvia per escrit d'alguna de les parts, amb una antelació mínima de tres mesos des de l'acabament de la vigència del conveni.
- d) Per Incompliment greu i manifest, per qualsevol de les parts, de les clàusules pactades, amb la denúncia prèvia d'una de les parts. En aquest cas, es poden exigir responsabilitats que es derivin d'incomplir-les.

13. Jurisdicció competent

Aquest conveni té caràcter administratiu, per la qual cosa les qüestions litigioses que es puguin suscitar en cas de conflicte en la interpretació, l'aplicació, l'execució i, si escau, la resolució, s'han de sotmetre a la jurisdicció contenciosa administrativa, d'acord amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora d'aquesta jurisdicció.”

31. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 WPIST I VIAJES ADRAMAR PER A LA REALITZACIÓ DE L'ESDEVENIMENT ESPORTIU MALLORCA FOOTBALL POLICE TOURNAMENT.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“En Calvià, a 8 de febrero de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. D. M^o Eugenia Frau Moreno, que actúa en nombre y representación y como Teniente de Alcalde de Turismo del Ayuntamiento de Calvià, con CIF P07001100-J y sede en la calle Julià Bujosa Sans, Batle, número 1 de Calvià, CP 07184

De otra, Doña Patricia Domínguez Acosta, secretaria y en representación de Fundación Calvià 2004, CIF G57253262 y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, número 1, 07184 de Calvià.

De otra parte D. Hans Emde, en nombre y representación de WPIST, con sede en Maasstraat 54, 7071 VR Ulf, de Holanda.

De otra parte D. Juan Sureda, en nombre y representación de Viajes Adramar, con CIF A-07.460.215 y sede en la calle Foners, 1 — 1^oC de Palma de Mallorca, CP 07006.

Las partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y por tanto

EXPONEN

Primero.- Que el Ajuntament de Calvià y la Fundación Calvià 2004, en su interés por diversificar su oferta turística y atraer nuevos segmentos de demanda, con el ánimo de incrementar el atractivo de la zona turística de Santa Ponsa y facilitar que se puedan desarrollar nuevas líneas de productos turísticos, manifiestan su consentimiento al presente convenio que tiene por objeto la promoción y colaboración con las empresas WPIST y Viajes Adramar para la realización del evento deportivo **MALLORCA FOOTBALL POLICE TOURNAMENT**.

Segundo.- Que por interés de las partes, se quiere establecer un **convenio de colaboración**, para que WPIST, de manera conjunta con Viajes Adramar, el Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià 2004, como coorganizadores de esta actividad, puedan realizar el torneo deportivo **MALLORCA FOOTBALL POLICE**

TOURNAMENT, WPIST cómo propietaria y organizadora del World Police indoor Soccer Tournament y Viajes Adramar como sus representantes en Mallorca.

Tercero.- Que *WPIST y Viajes Adramar* tienen la suficiente capacidad y experiencia para organizar eventos deportivos y que entre el **9 y el 12 de mayo de 2013**, desea organizar el torneo de fútbol 5 **MALLORCA FOOTBALL POLICE TOURNAMENT, con una estimación de participación de unos 70 equipos**, procedentes de distintos países de todo el mundo, principalmente europeos.

Por todo ello, reconociéndose la capacidad legal que cada parte ostenta, otorgan al presente convenio de colaboración y así hacen constar su conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la organización, por parte de WPIST Y VIAJES ADRAMAR junto con el Ajuntament de Calvià y Fundació Calvià 2004 del torneo deportivo MALLORCA FOOTBALL POLICE TOURNAMENT durante el mes de mayo de 2013 entre el 9 y el 12 de mayo, en las instalaciones municipales del campo de fútbol de Santa Ponça. Se trata de un torneo compuesto por equipos de distintos países, principalmente europeos, y que están compuestos por policías, militares, bomberos, distintos cuerpos de seguridad del estado de los distintos países y regiones.

SEGUNDA.- Los compromisos asumidos por las partes son los siguientes: 1. - El Ayuntamiento de Calvià se compromete a organizar:

I.I. - Desde el Institut Calvianer d'Esports, en adelante ICE, se cederá el uso de las instalaciones deportivas municipales y su adecuación para la realización del evento. Esto es:

- a).- Delimitación de los 4 terrenos de juego según los criterios marcados por la organización del torneo, así como el marcaje de los campos,
- b).- Delimitación mediante vallas de los distintos terrenos de juego para que se produzcan el menor número de interferencias durante el desarrollo de los encuentros. Las vallas podrán ser sustituidas por cualquier otro método físico que permita dicha delimitación.
- c).- Porterías adecuadas a las características del torneo para los 4 terrenos de juego.
- d).- Colocación de cableado entre las torres de iluminación del torneo con el fin de colocar banderas decorativas.
- e) .- Cesión de un espacio a la organización del evento dentro del mismo recinto que utilizarán como oficina.

1.2. - Por parte del resto de Departamentos correspondientes se asumirá:

- a).- La cesión de una carretilla elevadora para la colocación de las banderas o bien la colocación de las mismas.
- b).- Colocación de cableado entre las torres de iluminación del torneo con el fin de colocar banderas decorativas.
- c).- Coordinación con los servicios municipales de Protección Civil de Calvià, siempre que esta fuera requerida.
- d).- Coordinación con los servicios municipales de la Policía Local de Calvià, siempre que ésta fuera requerida.

2. - La **Fundación Calvià 2004** se compromete a:

2.1. La instalación provisional de gradas durante la realización del torneo por un importe máximo de 4.400 €.

2.2. Patrocinio de los trofeos para el torneo por un importe de seiscientos euros (600 €). El pago se realizará mediante la presentación de la factura correspondiente conformada por Cristian Alfaro Park, junto con la memoria explicativa del torneo celebrado.

2.3. Cesión de nueve carpas de medidas 3 X 3 para los stands.

3. - La empresa *WPIST* se compromete a la organización y desarrollo de las actividades propias de la realización del torneo

3.1. Organización del evento.

Promoción y campaña de marketing a nivel europeo y mundial.

Coordinación de todos los equipos, el staff y los voluntarios locales.

- 3.4. Equipo arbitral y cualquier equipamiento específico necesario requerido para la realización del torneo.
- 3.5. Speakers durante la realización del torneo.
- 3.6. Entretenimiento de equipos y visitantes durante el evento, caso de considerarse necesario y contando con las pertinentes autorizaciones administrativas que fueran requeridas.
- 3.7. Asistencia médica, en el caso que fuera requerida por la legislación vigente y de acuerdo con las especificaciones reflejadas en la autorización administrativa para la organización del evento,
- 3.8. Equipos de sonido para las zonas de entretenimiento.
- 3.9. Devolver el material cedido, finalizado el evento, en las mismas condiciones en que se le entregó.

4. .- Por su parte, Viajes Adramar asumirá las siguientes premisas:

- 4.1. Solicitar y aportar la documentación correspondiente para conseguir los permisos necesarios para la organización de la prueba ante las administraciones públicas correspondientes, así como la presentación de los distintos seguros obligatorios que le pudieran ser requeridos para la organización del evento en las condiciones expuestas.
- 4.2. Asumirá la logística del evento.
- 4.3. Asumirá el paquete vacacional tanto de organizadores, participantes y acompañantes
- 4.4. Dará asistencia local tanto para los equipos como para visitantes.
- 4.5. Aportará un punto de contacto para proveedores, asociaciones y voluntarios durante la realización y organización del evento.

TERCERA.- En las eventuales actividades publicitarias que se puedan llevar a cabo en relación a este evento, figurará siempre el nombre y logotipo de VISITCALVIA.COM, la Fundación Calvià 2004, Ayuntamiento de Calvià e ICE para cada actuación.

CUARTA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un mes desde la finalización del evento.

QUINTA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindido.

SEXTA.- El Ajuntament de Calvià, la Fundación Calvià 2004, Viajes Adramar y WPIST y en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito y se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad del Ajuntament de Calvià, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julia Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 — illes Balears,

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.”

32. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I L'ASSOCIACIÓ ASDICA PER A LA CESSIÓ TEMPORAL D'ÚS D'UN LOCAL PROPIETAT DE L'AJUNTAMENT.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“En Calvià, a 25 de enero de 2013

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a Cristina de León Rodríguez, en virtud de la delegación realizada por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Calvià, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, con domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, Batlle, 1, de Calvià.

De otra, D. Joan Venys Guillamet, mayor de edad, vecino de Calvià, quien actúa en su calidad de Presidente, en nombre y representación de la Asociación de Personas con Discapacidad de Calvià (ASDICA) con CIF G-07778285, con domicilio social en Calvià en la C/ Aliga, 54 bajos.

EXPONEN

1- Que de conformidad con lo previsto en la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. Que el Ajuntament de Calvià, en la medida de sus posibilidades, faculta el acceso al uso de los locales municipales a aquellas entidades o asociaciones, debidamente inscritas en el registro municipal, para el ejercicio de actividades sociales, culturales y similares que tengan por objeto fomentar la participación ciudadana, así como la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

3. Que la asociación arriba referenciada es una entidad sin ánimo de lucro que desde hace tiempo trabaja desinteresadamente para ayudar a las personas con discapacidad que residen en Calvià y tiene como objeto mejorar la calidad de vida de las mismas.
En consecuencia, mediante el presente documento, el Ajuntament de Calvià establece las condiciones de utilización del local de titularidad municipal,
ubicado en las antiguas oficinas de Servicios Sociales de Son Ferrer, sitas en El Centro de Refuerzo Educativo de Calvià (CREC), C/ Ocell d'Es Paradis, 18 de Son Ferrer-Calvià mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ajuntament de Calvià cede el uso del local arriba referenciado en las siguientes condiciones:

1- El Ajuntament asumirá los gastos relativos a los siguientes conceptos:

- Los gastos de limpieza y mantenimiento.
- Los gastos relativos al consumo de suministros básicos de agua y luz.
- Los gastos de línea telefónica quedando excluidas las llamadas internacionales y las llamadas a números 900 que no sean de uso gratuito. Solo se pueden hacer llamadas relativas al objeto de la

asociación.

2- El Ajuntament entrega en este acto una llave del local a la asociación.

3- Se hace entrega de un documento anexo con el estado del inventario actualizado de mobiliario, infraestructura y diverso material no fungible de propiedad municipal.

SEGUNDA.- La asociación firmante se compromete a utilizar el local en las siguientes condiciones:

1. Realizar en el local descrito, exclusivamente, las actividades propias de la entidad, de tipo asociativo (reuniones, gestión de la actividad asociativa, organización de actividades...), no dándole uso diferente. No se podrán realizar actividades para las que el centro como tal no esté autorizado por las administraciones públicas competentes a instancias del ayuntamiento.

2. Tener contratado un seguro de cobertura legal para sus actividades a realizar en el centro.

3. Asumir los gastos de material de oficina y de aquel propio de las distintas actividades que se desarrollen.

4. Realizar un uso adecuado de las instalaciones, evitando deterioros innecesarios, así como reponer o en su caso reparar la infraestructura y equipamientos que se estropeen o extravíen. No se procederá a ningún tipo de obra por parte de las asociaciones, que modifique la estructura del local.

5. Evitar la utilización de los espacios comunes como lugar de almacén de elementos voluminosos que impidan la completa utilización de los espacios.

6. Respetar los turnos de utilización acordados con el Ayuntamiento.

7. Informar al Ayuntamiento de eventos o actos que se vayan a realizar en el local referente a su actividad.

8. Pactar entre las asociaciones beneficiarias el horario de uso de los espacios, prevaleciendo entre las mismas el acuerdo en igualdad de condiciones. En caso de desacuerdo, los técnicos municipales procederán a tomar las medidas oportunas.

TERCERA.- Los técnicos municipales podrán hacer uso del local si así se considera necesario previa comunicación con la asociación e intentando evitar que se produzcan alteraciones en la actividad asociativa.

CUARTA.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas, faculta al Ajuntament de Calvià a dar por finalizado el presente pacto.

QUINTA.- La duración de la cesión del local municipal es de un año desde la formalización del presente documento, En caso de acuerdo entre ambas partes, se puede formalizar un nuevo convenio de cesión. El Ajuntament se reserva el derecho de proponer el traslado de la entidad a otras instalaciones en iguales condiciones de infraestructura, si por diversas causas fuera necesario.

SEXTA.- El Servicio de Bienestar Social y Sanidad será el responsable del seguimiento de este acuerdo, así de como cualquier cuestión técnica relativa a la actividad y al uso de las instalaciones por parte de la asociación.

ANEXO 1: INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO UBICADO EN EL CENTRO DE REFUERZO EDUCATIVO DE CALVIÀ (CREC) DE IMEB

El acuerdo de uso del local incluye también equipamiento y material que el Ayuntamiento de Calvià cede en uso a APNAB y a ASDICA. Es el siguiente:

MATERIAL PROPIEDAD DEL IMEB

2 Mesas de oficina
8 Sillas de oficina
1 Silla de trabajo
2 Tablones de anuncios de madera y corcho 1 Cajonera
1 Armario cremallera
1 Mueble haya de una balda
1 Reloj de pared
1 Pizarra pequeña

MATERIAL PROPIEDAD DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

2 Baldas de madera (pared)
1 Mueble negro bajo con una balda 1 Perchero
1 Ordenador PC 1140
12 sillas plegables
1 Teléfono
Dicho equipamiento deberá ser reparado o en su caso repuesto por las entidades ASDICA y APNAB en caso de desperfecto.

ANEXO II

DOCUMENTO DE ACTO DE ENTREGA DE LLAVES

En Calvià, a fecha 25 de enero de 2013, el Servicio de Bienestar Social hace entrega de un juego de llaves al presidente de la asociación ASDICA, D. Juan Venys Guillamet.

Por la presente el mismo informa de que además de él mismo, hará uso de dichas llaves la empleada de la asociación:

Anabel Sánchez Vilchez.”

33. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I L'ASSOCIACIÓ APNAB PER A LA CESSIÓ TEMPORAL D'ÚS D'UN LOCAL PROPIETAT DE L'AJUNTAMENT.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“En Calvià, a 25 de enero de 2013

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a Cristina de León Rodríguez, en virtud de la delegación realizada por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Calvià, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, con domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, Batlle, 1, de Calvià.

De otra parte, D. José Pérez Beites, mayor de edad, vecino de Palma, quien actúa en calidad de Presidente, en nombre y representación de la Asociación de Padres de Niños Autistas de Baleares (APNAB) con CIF G-07061682, con delegación en el municipio de Calvià sita en la C/ Aliga, 54 bajos.

EXPONEN

I- Que de conformidad con lo previsto en la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II- Que el Ajuntament de Calvià, en la medida de sus posibilidades, faculta el acceso al uso de los locales municipales a aquellas entidades o asociaciones, debidamente inscritas en el registro municipal, para el ejercicio de actividades sociales, culturales y similares que tengan por objeto fomentar la participación ciudadana, así como la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

III. Que la asociación arriba referenciada es una entidad sin ánimo de lucro que desde hace tiempo trabaja desinteresadamente para ayudar a las personas con discapacidad que residen en Calvià y tiene como objeto mejorar la calidad de vida de las mismas.

En consecuencia, mediante el presente documento, el Ajuntament de Calvià establece las condiciones de utilización del local de titularidad municipal, ubicado en las antiguas oficinas de Servicios Sociales de Son Ferrer, sitas en El Centro de Refuerzo Educativo de Calvià (CREC), C/ Ocell d'Es Paradis, 13 de Son Ferrer-Calvià mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ajuntament de Calvià cede el uso del local arriba referenciado en las siguientes condiciones:

1- El Ajuntament asumirá los gastos relativos a los siguientes conceptos:

- Los gastos de limpieza y mantenimiento.
- Los gastos relativos al consumo de suministros básicos de agua y luz.
- Los gastos de línea telefónica quedando excluidas las llamadas internacionales y las llamadas a números 900 que no sean de uso gratuito. Solo se pueden hacer llamadas relativas al objeto de la asociación.

2- El Ajuntament entrega en este acto una llave del local a la asociación.

3- Se hace entrega de un documento anexo con el estado del inventario actualizado de mobiliario, infraestructura y diverso material no fungible de propiedad municipal.

SEGUNDA.- La asociación firmante se compromete a utilizar el local en las siguientes condiciones:

1. Realizar en el local descrito, exclusivamente, las actividades propias de la entidad, de tipo asociativo (reuniones, gestión de la actividad asociativa, organización de actividades...), no dándole uso diferente. No se podrán realizar actividades para las que el centro como tal no esté autorizado por las administraciones públicas competentes a instancias del ayuntamiento.

2. Tener contratado un seguro de cobertura legal para sus actividades a realizar en el centro.

3. Asumir los gastos de material de oficina y de aquel propio de las distintas actividades que se desarrollen.

4. Realizar un uso adecuado de las instalaciones, evitando deterioros innecesarios, así como reponer o en su caso reparar la infraestructura y equipamientos que se estropeen o extravíen. No se procederá a ningún tipo de obra por parte de las asociaciones, que modifique la estructura del local.

5. Evitar la utilización de los espacios comunes como lugar de almacén de elementos voluminosos que impidan la completa utilización de los espacios.

6. Respetar los turnos de utilización acordados con el Ayuntamiento.
7. Informar al Ayuntamiento de eventos o actos que se vayan a realizar en el local referente a su actividad
8. Pactar entre las asociaciones beneficiarias el horario de uso de los espacios, prevaleciendo entre las mismas el acuerdo en igualdad de condiciones. En caso de desacuerdo, los técnicos municipales procederán a tomar las medidas oportunas.

TERCERA.- Los técnicos municipales podrán hacer uso del local si así se considera necesario previa comunicación con la asociación e intentando evitar que se produzcan alteraciones en la actividad asociativa.

CUARTA.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas, faculta al Ajuntament de Calvià a dar por finalizado el presente pacto.

QUINTA.- La duración de la cesión del local municipal es de un año desde la formalización del presente documento, En caso de acuerdo entre ambas partes, se puede formalizar un nuevo convenio de cesión. El Ajuntament se reserva el derecho de proponer el traslado de la entidad a otras instalaciones en iguales condiciones de infraestructura, si por diversas causas fuera necesario.

SEXTA.- El Servicio de Bienestar Social y Sanidad será el responsable del seguimiento de este acuerdo, así de como cualquier cuestión técnica relativa a la actividad y al uso de las instalaciones por parte de la asociación.

ANEXO 1: INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO UBICADO EN EL CENTRO DE REFUERZO EDUCATIVO DE CALVIÀ (CREC) DE IMEB

El acuerdo de uso del local incluye también equipamiento y material que el Ayuntamiento de Calvià cede en uso a APNAB y a ASDICA. Es el siguiente:

MATERIAL PROPIEDAD DEL IMEB

- 2 Mesas de oficina
- 8 Sillas de oficina
- 1 Silla de trabajo
- 2 Tablones de anuncios de madera y corcho 1 Cajonera
- 1 Armario cremallera
- 1 Mueble haya de una balda
- 1 Reloj de pared
- 1 Pizarra pequeña

MATERIAL PROPIEDAD DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

- 2 Baldas de madera (pared)
 - 1 Mueble negro bajo con una balda 1 Perchero
 - 1 Ordenador PC 1140
 - 12 sillas plegables
 - 1 Teléfono
- Dicho equipamiento deberá ser reparado o en su caso repuesto por las entidad ASDICA APNAB en caso de desperfecto.

ANEXO II DOCUMENTO DE ACTO DE ENTREGA DE LLAVES

En Calvià, a fecha 25 de enero de 2013, el Servicio de Bienestar Social hace entrega de un juego de llaves al presidente de la asociación APNAB, D. José Pérez Beites.

Por la presente el mismo informa de que además de él mismo, hará uso de dichas llaves las empleadas de la asociación:

M^a Del Mar Pons Payeras ,Joana M^a Florit”

34. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I DEMOLUXECARS PER A L'ORGANITZACIÓ DEL IX RALLY CÀSIC ILLA DE MALLORCA 2013.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“REUNIDOS

De una parte, el Sr. Manuel Onieva Santacreu, alcalde del Ajuntament de Calvià (Ajuntament de ahora en adelante), que interviene en nombre y representación del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y domicilio en el calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

De otra parte, la Sra. Patricia Domínguez Acosta, secretaria, que interviene en nombre de la Fundación Calvià 2004 (de ahora en adelante FC2004), con CIF G-57.253.262, y domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184 de Calvià.

Y de otra parte, el Sr. Antonio Dezcallar Morey, actuando en nombre y representación de la empresa DEMOLUXECARS S.L., domiciliada en calle Plaza Weyler, n^o1, 3^a y con C.I.F. B57300816.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la DEMOLUXECARS S.L. organiza, el **IX RALLY CLÁSICO ISLA DE MALLORCA 2013** que se celebrará del 14 al 16 de marzo de 2013.

SEGUNDO.- Que el Rally Clásico Isla de Mallorca se ha convertido en una cita ineludible en el calendario de coches clásicos de velocidad y regularidad. Este rally es un acontecimiento marcado en el calendario de rallyes clásicos en Europa.

Calvià, y en general la isla de Mallorca, es el lugar ideal para celebrar este tipo de eventos, ya que cuenta con un clima y unas carreteras óptimas para un rally de estas características. Con una red de servicios de atención al cliente inmejorable y unas infraestructuras preparadas para poder atender el turismo de calidad que visita nuestra isla.

Además, en la edición de 2013, todas las etapas empiezan y terminan en Puerto Portals con la correspondiente promoción turística que ello conlleva. La cobertura mediática se llevará a cabo por uno los más importantes grupos editoriales en España, además de grupos editoriales como Marca, El Periódico, El Mundo, Expansión, etc.

También se realizará una cuidada producción audiovisual para la elaboración de piezas de cierre de programas informativos en los principales canales de TV. Resúmenes de 30' y cápsulas de 3', 6' y 9' para los canales: Teledporte, Canal Plus deportes, Marca TV y Nitro. Con la posibilidad de incorporar a Eurosport España y Eurosport Europa, así como otros canales de carácter internacional orientados al deporte y Lifestyle.

Finalmente, comentar que la mayoría de participantes se alojan en hoteles de Calvià.

TERCERO.- Por todo ello las partes están interesadas en el desarrollo exitoso de este proyecto que puede tener una gran repercusión, con la consiguiente publicidad que se generará para Calvià, y concretamente para Portals, como destino turístico.

CUARTO.- Que, como resultado de la solicitud realizada por DEMOLUXECARS S.L. para que la Fundación Calvià 2004 (en adelante FC'04) y el Ajuntament de Calvià colaboren en el IX Rally Clásico

Isla de Mallorca 2013, se han puesto de acuerdo para establecer un programa de colaboración entre las entidades de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Establecer, mediante convenio, los compromisos necesarios para el patrocinio del IX Rally Clásico Isla de Mallorca 2013, que tendrá lugar los días 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2013.

Segunda.- Compromisos de FC'04

FC'04 aportará la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00€) como patrocinador para el desarrollo de las actividades objeto del programa.

La aportación económica en que se concreta la colaboración de FC'04 objeto del presente convenio se concede única y exclusivamente para las finalidades determinadas en la cláusula primera.

Tercera.- Compromisos del Ajuntament de Calvià

El Ajuntament de Calvià se compromete a colaborar en la realización del Rally Clásico Isla de Mallorca mediante:

- Cesión de mesas y sillas según disponibilidad
- Cesión de vallas según disponibilidad
- Cesión de carpas según disponibilidad
- Equipo de megafonía según disponibilidad
- El departamento de prensa del Ajuntament de Calvià sacará, siempre que sea posible, información sobre el acuerdo de colaboración en los medios de comunicación locales y nacionales y en concreto, en radio Calvià.

Cuarta.- Compromisos de DEMOLUXECARS S.L.

En las eventuales actividades publicitarias que pueda llevar a cabo DEMOLUXECARS S.L. con relación a las actividades de este convenio, figurará siempre el nombre y logotipo de FC'04 y Ajuntament de Calvià para cada actuación y siempre de acuerdo con el departamento de comunicaciones del Ajuntament de Calvià

Quinta.- Duración del convenio

El convenio comienza a producir efectos desde su suscripción y terminará al finalizar el evento y las operaciones financieras o de cualquier naturaleza ligadas con el mismo.

Sexta.- Condiciones de pago

FC'04 hará efectivo el pago en la cuenta que DEMOLUXECARS S.L. tiene en la oficina de SABADELL ATLANTICO número 0081 0207 48 0001527457, de la cual es titular, contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente por parte de DEMOLUXECARS.S.L. y previa entrega de la memoria del evento a FC2004 por parte de la empresa organizadora, DEMOLUXECARS SL..

Séptima.- Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo.

Octava.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

Novena.- FC2004, Ajuntament de Calvià y DEMOLUXECARS S.L. y en su caso, sus representantes legales actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

35. ASSUMPTES D'URGÈNCIA.

No los hubo.

36. PRECS I PREGUNTES EFECTUATS PER REGIDORS

1. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix.

La Sra. Félix Serra señala que han recibido quejas por parte de algunos participantes de la prueba que se va a celebrar el domingo, la Maratón de Magaluf, respecto a que la fecha elegida les parece la menos adecuada al coincidir en calendario con otros eventos de competición importantes e igualmente les han comunicado que el precio de la inscripción se ha ido devaluando por lo que quieren saber si se les va a devolver la diferencia en el importe para los que se inscribieron primero y preguntan si para próximas ediciones se va a tener en cuenta dicho ajuste en el calendario conforme al resto de competiciones.

2. Ruego efectuado por la Sra. Serra Félix.

Con respecto a la pregunta que trasladó al Pleno de la AMIPA del colegio de Bendinat en referencia al estado del suelo de Infantil, señala que le consta que se realizaron labores de limpieza, no obstante pregunta si sería posible que se sumen labores de desinsectación, además, existe un agujero que filtra agua desde el patio superior al de infantil y considera que ello es el origen del problema por lo que ruega que igualmente sea revisado.

3. Ruego efectuado por el Sr. Cuadros Martínez

En la Calle Llorer de Paguera hay un solar que ocupa los números 14, 16 y 18. Asegura que dicho solar se encuentra en un estado lamentable de suciedad y si bien se encuentra cercado es un potencial peligro en caso de incendio debido a la gran cantidad de arbustos que tiene. Se hallan varios eucaliptos de gran tamaño y semi secos lo que provoca miedo a los vecinos que temen que en cualquier día de grandes rachas de viento pueda caer alguno de ellos sobre sus viviendas.

Igualmente apunta que la acera es impracticable pues está deformada debido a las grandes raíces de los árboles. Según le han comunicado los vecinos, éstos han trasladado quejas por escrito al Ayuntamiento sobre el estado del solar sin obtener ningún tipo de respuesta.

Ruega que se inste al propietario del solar a dejarlo en condiciones o bien se limpie por parte del Ayuntamiento para que posteriormente los gastos sean abonados por el propietario. Igualmente ruega que se arregle la calzada.

4. Ruego efectuado por la Sra. Wilhelm

Señala que han recibido quejas de muchos padres, entre ellos de residentes europeos, debido a que durante el año 2012 y hasta el día de hoy no han recibido las ayudas por el uso de los comedores escolares durante el año 2011. Algunos padres, desesperados, solicitan que el Ayuntamiento inste a la Conselleria de Educación que paguen a las familias de Calvià las ayudas correspondientes a dicho ejercicio.

5. Ruego efectuado por el Sr. Recasens Oliver.

El Sr. Recasens Oliver señala que en noviembre pasado, se pactó una moción, sobre desahucios con los cinco compromisos siguientes:

1. L'Ajuntament de Calvià insta al Govern Espanyol a modificar la legislació vigent en matèria hipotecària per garantir la protecció d'un major nombre de nuclis familiars, allargant el termini de la moratòria, i instaurar, per l'habitatge habitual i permanent, la segona oportunitat, la dació en pagament i el lloguer social.

2. L'Ajuntament de Calvià, conscient de la gravetat de la situació que estan vivint moltes famílies, demana a les entitats bancàries que suspenguin o paralitzin de forma immediata tots els procediments d'execució hipotecària que s'estiguin tramitant, per habitatge habitual i permanent, congelant la generació d'interessos de demora i demés despeses que pugui generar per al particular la suspensió o paralització del procediment judicial, en aquest terme municipal.

3. L'Ajuntament de Calvià insta al Govern de les Illes Balears a que negociï amb les entitats financeres titulars de crèdits hipotecaris a les Illes, la signatura d'un conveni per establir una moratòria en l'execució del préstecs hipotecaris sobre la habitatge habitual i permanent i per a famílies que conformin col·lectius vulnerables.

4. El Grup Municipal Popular i el Grup Municipal Socialista es comprometen a dur a terme un estudi previ a resoldre acordar cancel·lar tots els comptes corrents i demés dipòsits i productes, així com totes les vies de negoci (inclòs el pagament de la nòmina del personal de l'Ajuntament) amb aquelles entitats que no suspenguin o paralitzin tots els procediments d'execució hipotecària i/o desnonaments que s'estiguin tramitant en aquest terme municipal respecte d'habitatge habitual.

5. Crear un servei d'assessorament jurídic mitjançant els Serveis Socials per a totes aquelles famílies que hagin rebut notificacions o que estiguin en processos de diligències prèvies abans del desnonament hipotecari.

En este último mes tuvo lugar el terrible suceso del suicidio de un matrimonio de Calvià y no se tomaron decisiones institucionales en señal de duelo. Además el viernes día 22, durante la Comisión Informativa su grupo político solicitó información sobre las actuaciones comprometidas en la citada moción y el resultado fue que los dos puntos de instar a diferentes administraciones se han realizado desde Secretaria ya que así se hace por defecto y las tres actuaciones que debería poner en marcha el Partido Popular como Equipo de Gobierno: "no saben o no contestan" y apunta que incluso la Sra. Tugores Carbonell se extrañó del punto 4º de la moción, no obstante, el Sr. Recasens incide en que lo que dice el acta es lo que queda.

Pregunta que ha pasado durante estos tres meses y reitera que no se han cumplido los compromisos del Pleno. Igualmente pregunta si el Equipo de Gobierno hizo los supuestos deberes puesto que únicamente tiene conocimiento de que en dos semanas, cuando su Grupo Político presentó la moción hicieron un estudio, no obstante durante tres meses no han sido capaces de reunirse otra vez con las entidades bancarias con las que hicieron el estudio para poder efectuar el punto 3 de la moción.

Critica que tampoco hayan tenido tiempo durante los tres últimos meses para poner en marcha el punto 4º, es decir el de iniciar un estudio juntamente con el Partido Socialista, al igual que no tienen conocimiento de que se haya ejecutado el punto 5º y último de la moción que fue propuesto por el propio Equipo de Gobierno.

El Sr. Recasens Oliver asegura que están consternados, considera que es necesario actuar y pide que lo hagan.

El Sr. Alcalde asegura que el Equipo de Gobierno está tan preocupado o más que el Grupo Socialista por estos desagradables sucesos puesto que su Partido Político está gobernando e incide en que éste como Alcalde de Calvià y representante del Ayuntamiento, estuvo en el Tanatorio dando el pésame personalmente a los hijos y no vio a ningún representante del Grupo Socialista. En cualquier caso, asegura que los familiares tuvieron todo el apoyo institucional que se merecen.

6. Ruego efectuado por el Sr. Recasens Oliver

Señala que han recibido varias quejas con respecto al comportamiento de un empleado del Ayuntamiento que tiene entre sus funciones abrir el centro "Generador".

Dicha persona aparca su vehículo en el paso de cebra por lo que ha ocasionado dos pequeños accidentes de los cuales el Sr. Recasens tiene constancia; en uno de ellos se personó la Policía Local multando a dicho empleado. Hoy mismo ha vuelto a aparcar sobre el paso de cebra. Es evidente que supone un peligro puesto que resta visibilidad.

Los vecinos solicitan que se inste al trabajador para advertirle y para que respete las zonas de paso y añade que al finalizar el Pleno hará entrega al Sr. Alcalde de unas fotos en las que se puede apreciar como aparca dicho empleado.

7. Ruego efectuado por la Sra. de Teba Fernández

Hace una tiempo, el Ayuntamiento cerró el solar ubicado junto al colegio de Son Ferrer que da a las calles Milana, Àliga y Ocell del paradís con una alambrada endeble y mal sujeta. Dicha alambrada cayó y pone en peligro a los niños que se dirigen al colegio a diario. Ruega que la arreglen a la mayor brevedad posible con materiales más sólidos y estables.

8. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal

Se refiere al último tramo del paseo peatonal del Toro, entre la calle Sol y calle Paz que está sin ejecutar y que en muchas ocasiones está muy poco practicable a parte del desnivel propio que tiene. Pregunta si está previsto arreglarlo y cuándo.

9. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal

A la vista de la aprobación del acta de la sesión plenaria anterior, en la que la Sra. Frau hizo referencia de un segundo informe favorable de Costas referente a la Parcela C1. Solicita copia de dicho informe puesto que en el expediente no figura.

10. Pregunta efectuada por el Sr. Serra Martínez

Señala que el parque colindante con la Iglesia de Calvià al que durante mucho tiempo han tenido acceso los vecinos, en estos momentos, el responsable parroquial lo ha cerrado. Pregunta si se ha efectuado alguna negociación con el fin de mantenerlo abierto.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Serra Martínez

En relación a las actividades de teatro de los Centros Escolares, desconocen la situación actual y si es competencia de Cultura o del IMEB, en cualquier caso, actualmente los Centros no tienen actividad de teatro pregunta qué va a pasar con estas actividades.

12. Pregunta efectuada por el Sr. Campos Ramírez

Pregunta si el Ayuntamiento puede instar a la Conselleria de Transportes para que efectúe las gestiones necesarias para solucionar los siguientes puntos:

- Delante de la escoleta municipal de Galatzó se halla ubicada una marquesina de autobús donde en su momento, un vehículo sufrió un accidente y no se ha repuesto la parte superior del techo de la marquesina.
- La parada de autobús ubicada en el acceso a Santa Ponsa, donde pasa el autobús que efectúa el trayecto Paguera-Palma, existía una marquesina idéntica a la que se halla en el otro extremo de la carretera que una vez finalizadas las obras de acceso no se ha vuelto a reponer.
- Las dos paradas de la entrada de la urbanización Costa de la Calma, únicamente disponen de un banco y un poste con la ruta.

13. Ruego efectuado por el Sr. Campos Ramírez

En la urbanización Galatzó se hallan unos carteles en los que concretamente uno hace referencia a que un solar ha sido cedido por el Ayuntamiento al Obispado para la construcción de capilla de Galatzó y el otro está ubicado delante de la escoleta municipal. Puesto que el convenio de la Iglesia ha expirado y la escoleta municipal esté en funcionamiento desde hace unos años, ruega que se retiren al considerar que ya no son necesarios.

14. Ruego efectuado por el Sr. Campos Ramírez

En relación al mantenimiento del Molino de Santa Ponsa, el Sr. Campos Ramírez señala que se hallan dos cables de acero sueltos y de los que aporta unas fotos por lo que ruega que se proceda a su reparación, así como de toda la instalación eléctrica. Del mismo modo indica que hay un panel con unos muñecos de madera que eran utilizados en la ruta turística y que lleva alrededor de 8 años tirado en el suelo, por lo que ruega que sea retirado.

15. Pregunta efectuada por el Sr. Maldonado Molina

Señala que han recibido reiteradas quejas en relación a una tala de árboles que se está llevando a cabo en Magaluf, algunos de ellos a 70 cm. de altura. Pregunta el motivo por el que se han cortado y si se van a reponer estos árboles en su día si es que han sido cortados debido a otras circunstancias.

16. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina

Han recibido quejas por parte de la Asociación de padres y madres del colegio Ca's Saboners en relación al mal estado que se encuentra la entrada al colegio desde arriba hacia el patio, igualmente debido a la pendiente han solicitado que se instale una barandilla.

El tramo que va desde la parte de arriba hasta la recepción, varias personas han sufrido caídas debido a que cuando llueve el suelo resbala mucho por lo que solicitan que se intente colocar algo que lo evite.

Del mismo modo, señala que han solicitado que se coloque una reja metálica para evitar que los niños puedan acceder a la zona de pinos.

Al fondo del todo se hallan unos muros de contención donde en algún tramo llegan a tener 3 metros de altura, solicitan que se coloque una reja para impedir que los menores puedan subir.

Por último, señala que si bien no es competencia del Ayuntamiento, en la parte derecha que mira al polideportivo no hay una salida de emergencia en un colegio donde hay cientos de alumnos por lo que ruega que se inste a la Conselleria a que a la mayor brevedad posible se ubique una salida de emergencia.

17. Pregunta formulada por el Sr. Molina Jiménez

En diferentes calles de Son Ferrer, las ramas de los árboles molestas en fachadas y terrazas debido a la falta de poda, también hay ramas que invaden parte de la calzada y las aceras dificultando en ocasiones el tráfico rodado de vehículos y el peatonal, además minimiza el alumbrado de las farolas. ¿Tienen intención de proceder a la poda de dichos árboles? y en caso afirmativo ¿cuándo?.

37. PRECS I PREGUNTES EFECTUATS PER L'ASSOCIACIÓ: "CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LAS ISLAS BALEARES (FACUA-BALEARES)" SEGONS L'ARTICLE 93.3 DEL REGLAMENT ORGÀNIC MUNICIPAL.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Sánchez, portavoz y representante de la asociación "Consumidores y usuarios de las Islas Baleares (FACUA- Baleares)":

“Sr. Alcalde, Sr. Rodríguez Badal, Sras. y Sres. Concejales, en nombre de FACUA- Baleares y en el mío propio, al igual que ha hecho antes mi compañera de la AMIPA quiero agradecer la oportunidad que nos brindan de poder comparecer ante este Pleno, que es el mayor órgano de el Municipio para poder exponerle de primera mano lo que son los problemas que como consumidores y usuarios de la Administración nos preocupan y sufrimos aquí en Calvià.

Dentro de muy pocos meses, nuestra Asociación va a cumplir 10 años; Yo recuerdo que en el año 2003, cuando la fundamos tuvimos en torno a las 35 quejas o reclamaciones en la asociación, en el año 2012 hemos tenido 4.000, de estas 4.000 más de 360 provenían de residentes y vecinos del municipio de Calvià, muchas de ellas incluso derivadas por la propia, hoy ya inexistente, Defensora del ciudadano y del Turista de Calvià, también teníamos y seguimos teniendo reclamaciones contra comercios de este Municipio. Este espectacular aumento no se debe a que las empresas hoy sean más malas que en el año 2003, se debe básicamente a dos factores, primero al factor de la crisis, hace algunos años cuando recibíamos la factura de la luz o del teléfono mirábamos el importe y posteriormente la tirábamos a la basura porque el dinero no era uno de nuestros mayores problemas, hoy afortunadamente abrimos la factura, la miramos y comprobamos que todos y cada uno de los conceptos sean exactamente los que tenemos contratados y esto, desgraciadamente, no es signo de que seamos consumidores más responsables que nos preocupamos de ver que es lo que hacen las compañías con nosotros sino porque como consecuencia de la crisis y nuestra falta de recursos miramos que lo que nos cobran sea exactamente lo que tenemos contratado. Otro de los factores, y este es el más importante, es la desconfianza que los consumidores tenemos en las Administraciones y tenemos en las empresas, esta desconfianza está generando esta rebelión que está produciendo que cada día se aumente el número de reclamaciones. Aquí en nuestro país y aquí en Calvià, si un consumidor devuelve un recibo de la luz de 15 € inmediatamente se la van a cortar, mientras que hay grandes corporaciones, hay grandes empresas y hay instituciones que deben cientos de miles de millones de euros a las eléctricas y aquí no pasa absolutamente nada. Baleares, desgraciadamente, es la Comunidad de España dónde menos quejas se producen y no es porque no haya problemas sino simplemente porque no tenemos cultura, porque no tenemos costumbre y no estamos informados ni preparados para reclamar, por ejemplo en Cataluña o en Andalucía se reciben cada año más de 30.000 reclamaciones o denuncias, y esto se debe, principalmente, a esta falta de confianza que tenemos especialmente en las Instituciones que tienen que resolver nuestros problemas, el hecho de que no vamos a conseguir absolutamente nada si reclamamos, el hecho de que no nos van a dar la razón es uno de los principales problemas por los que estamos pasando.

Mi intervención hoy aquí, es básicamente para esto, para pedir que esta Administración Municipal intervenga, mejore y se prepare para informar, para formar a los consumidores y para resolver o intentar resolver los conflictos que los consumidores tenemos con las empresas, con las Administraciones y para instar a que otras Administraciones hagan exactamente lo mismo que el Ayuntamiento de Calvià.

Como decía no hemos tenido cultura de reclamar y el hecho palpable de que aquí en Baleares no había una conciencia del derecho del consumidor es que hasta el año 2010, Baleares ha sido la única Comunidad Autónoma del Estado Español donde no era obligatorio que las empresas tuvieran hoja de reclamaciones. Baleares es la única comunidad que siendo la que más turistas recibe, es la única que no tiene una oficina de información al consumidor en el Aeropuerto, ni en Mallorca, ni en Menorca, ni en Ibiza, no tiene oficina del consumidor en las zonas turísticas, el único municipio que tiene una oficina del consumidor es el Ayuntamiento de Palma.

Las Administraciones tienen la obligación, porque así lo dice la Constitución debe velar por los derechos de los consumidores y de los usuarios, defenderlos y protegerlos pero, Sr. Alcalde, ¿quién nos protege a los consumidores?, ¿Quién nos protege a los usuarios de las Administraciones?, ¿Cómo podemos tener confianza en una Administración que permite que mientras unos se apropian de millones de euros de dinero público no les pase absolutamente nada y a un pobre parado que recibe la renta activa de inserción de 400 € le embarguen la cuenta y le reclamen la devolución de todo lo que ha cobrado cuatro años porque su mujer ha superado en 83 € el 75% del salario mínimo interprofesional un año?, ¿Cómo podemos confiar en Administraciones que le embargan a un autónomo su furgoneta porque debe 300 € de IVA y los equipos de fútbol de primera división deben 4.000 millones de euros a las arcas públicas?. Aquí, como ve, no pasa nada. ¿Cómo podemos confiar en las Administraciones que deben cientos de miles de millones de euros a las eléctricas y permiten que por 15 € le corten la luz a una familia que no tiene ningún otro recurso?, ¿Cómo confiar en las Administraciones que ven como se suicidan las personas porque los bancos, ejecutan hipotecas que ellos mismos concedieron aún sabiendo que no

debían concederlas?, ¿Cómo podemos confiar en las Administraciones que han permitido que cientos de miles de ciudadanos en España hayan visto cómo los bancos les han robado con premeditación y alevosía más de 30 millones de euros en participaciones preferentes, 30 millones de euros que eran los ahorros de toda su vida que habían estado ahorrando para tener una vejez más digna y que ahora pasan hambre, tienen problemas y no pueden recuperar?, ¿Cómo poder confiar en las Administraciones cuando permiten a que a un jubilado que no llega a final de mes y se ve en la obligación de pedir un crédito de 500 € a una financiera le cobren el 28 % anual, el 2,70 % mensual?. Es muy difícil Sr. Alcalde que los ciudadanos confiemos en las Administraciones que son las que tienen que velar por nuestros derechos. No tenemos confianza en las Administraciones porque además están permitiendo que las empresas pasen por encima de nuestros derechos, los vulneren reiteradamente y no pasa absolutamente nada. 8 de cada 10 euros que recauda la Administración provienen del IVA y de las rentas del trabajo, los consumidores ya no podemos seguir aguantando este ritmo, si los consumidores seguimos soportando la presencia fiscal de nuestro país tendremos que dejar de ir a comprar, si nosotros dejamos de ir a comprar, la economía del país se vendrá a bajo y nos quedaremos todos en el paro. Los bancos nos cobran 35 € porque hemos tenido un descuberto de 15 céntimos durante unas horas y no pasa absolutamente nada. Las compañías aéreas nos estafan, las eléctricas nos cobran tarifas que no están autorizadas, las compañías del agua realizan lecturas que son inapropiadas y ante todo esto, no pasa absolutamente nada. Sr. Alcalde, Calvià es un municipio muy importante donde ustedes, nuestros gobernantes, no pueden permanecer ajenos a todos estos problemas que yo le acabo de exponer. En Calvià urge porque así lo estamos comprobando en nuestras oficinas una oficina de información y de atención a los consumidores, una oficina dónde se informe, dónde se forme y donde se ayude a solucionar este tipo de problemas, no solamente los que se plantean contra la Administración sino también los que se plantean contra las empresas. Cada día recibimos muchas personas de este municipio que nos vienen remitidos desde Registro porque aquí no son atendidos.

Sr. Alcalde, ustedes deben además exigir al resto de Administraciones que se reforme la ley, como ya ha dicho el Sr. Recasens, la Ley hipotecaria porque lo que está pasando es totalmente insoportable, Calvià se debe declarar como bien ha dicho, el Sr. Recasens, municipio libre de desahucios injustos, ha de haber instrucciones en la Policía para que no colabore, para que no participe en este genocidio. Calvià ha de ser abanderado en la defensa de los derechos de los consumidores y de los usuarios, Calvià ha de ser un municipio que como otras veces dé ejemplo de cómo se debe tratar, de cómo se debe gobernar y de cómo se debe gestionar el dinero público y de cómo se debe defender a los ciudadanos.

Sr. Alcalde, no es de recibo que un municipio como Calvià, con 50.000 residentes y con miles y miles de visitantes cada año no tenga un punto de referencia donde acudir cuando alguien tiene un problema. Teníamos una defensora, no tenía competencias suficientes y ha sido eliminada. Desde nuestra asociación, nosotros nos ofrecemos para llevarles tanto a ustedes como al Equipo de la oposición para poder generar esta oficina, para poder tener un servicio donde los ciudadanos, donde los residentes, donde los consumidores se puedan dirigir, tener un punto de referencia y sobre todo un lugar, una Administración en dónde confiar. Muchas gracias”.

El Sr. Alcalde agradece la intervención del Sr. Rodríguez y por haberse tomado la molestia de venir al Pleno e incide en que al igual que la Sra. Barreiro, no tienen que darle las gracias en absoluto, puesto que están en su casa y reciben encantados a éstos y a cualquier representante de asociaciones o federaciones de asociaciones de nuestro municipio.

Añade que comparten absolutamente todas las preocupaciones expuestas por el Sr. Rodríguez en su intervención y asegura que seguirán trabajando duro para intentar, en la medida de su ámbito competencial, superar esta situación.

Por último señala que en aplicación del artículo 96.3 del Reglamento de Organización Municipal, es costumbre en el pleno contestar a las preguntas por escrito y en este caso al Sr. Rodríguez para dar respuesta a todo lo expuesto, por lo que en aproximadamente 15 días se le contestará debidamente.

Por parte de la Alcaldía se hace entrega a Secretaría de las contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión plenaria de día 31 de enero de 2013, transcribiéndose a continuación las contestaciones:

1. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix.

Señala que el Amipa del Colegio Bendinat Mitjorn les ha hecho llegar tres preguntas que les traslada, la primera referida al suelo del patio de infantil, es un suelo que necesita un cambio ya que ha sufrido un deterioro bastante grande y además, se sospecha de la existencia de parásitos, por lo que pregunta la Amipa que piensa hacer el Ayuntamiento al respecto.

También indica la Amipa que querrían instalar unos toldos para proteger a los niños del sol en los meses calurosos y preguntan si pueden contar con el asesoramiento gratuito de un profesional del Ayuntamiento, para poderlos instalar con garantía de seguridad.

Por último, se refiere a que saben que Calvià es un municipio preocupado por el medio ambiente y la ecología, cuenta con una Oficina por el Clima, un Departamento de Medio Ambiente y dado que la Amipa quiere poner en marcha un proyecto de huerto ecológico quiere saber si puede contar con colaboración municipal para transportar tierra hasta el colegio, así como otro asesoramiento relacionado con el huerto.

Respuesta de la Sra. Català Ribó

En relación al pavimento de caucho situado en el patio de educación infantil, señalarles que pueden estar tranquilos sobre la posible existencia de parásitos ya que se ha realizado un informe por parte del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal descartando tal situación.

En cuanto al estado del pavimento, colocado hace 8 ó 9 años, sufre el deterioro normal del paso del tiempo y que, a largo plazo, se estudiará la posible sustitución total o parcial. Llegado el momento, el centro educativo se lo deberá comunicar a la Conselleria d'Educació para que proceda a su sustitución, puesto que, tal como se recoge en el BOIB nº 22 de 12 de febrero de 2012, corresponde a la Conselleria de Educación la colocación de pavimentos de seguridad en los patios de educación infantil.

Sobre el asesoramiento municipal para la instalación de toldos y la puesta en marcha de un proyecto de huerto ecológico, no hay ningún inconveniente en contar con los técnicos municipales tal como se viene haciendo habitualmente.

Nos ha sorprendido mucho esta petición que ha realizado, porque usted, como miembro del APA, asistió el 20 de septiembre de 2012 a la presentación del programa fitness AMIPA donde se explicó que, desde el IMEB, ofrecemos asesoramiento a las AMIPAS.

2. Ruego efectuado por el Sr. Cuadros Martínez.

Se refiere a que las asociaciones culturales, para organizar sus actividades a través del Departamento de Cultura y poder disponer de un local municipal, tienen que cumplir una serie de requisitos, uno de los cuales es que participen como mínimo doce miembros en la actividad cultural. Dado que hay asociaciones culturales que en el periodo de invierno tienen dificultades para conseguir ser doce miembros, al viajar muchos de sus miembros a la península, solicita tengan cierta flexibilidad y tolerancia a la hora de aplicar las normas.

Respuesta del Sr. Ortega Aguera

Las asociaciones culturales del municipio pueden acceder, sin coste alguno, a los espacios disponibles en todos los centros culturales municipales, con independencia del número de miembros que tenga la entidad, siempre y cuando:

1º Presenten una solicitud dirigida al departamento de cultura indicando el espacio que desean utilizar, los horarios, la actividad a realizar y los responsables.

2º Se comprometan a cumplir con las normas de uso de los espacios, tanto en el caso de los horarios como en el del uso de los equipamientos, etc.

3º Que la actividad no comporte ningún lucro o transacción económica.

3. Pregunta efectuada por el Sr. Cuadros Martínez.

Indica que el pasado ejercicio con la instalación de varias bombas en la playa Palmira de Peguera se consiguió reducir bastante el problema de las algas, aunque no llegase a erradicarse, siendo necesaria la instalación de algunas bombas más. En el presupuesto municipal para este ejercicio figura una partida dotada con 50.000 euros para la playa de Palmira, por ello formula la siguiente pregunta: ¿Se destinará el importe de esa partida a la instalación de las bombas? Si es así, ¿Cuándo está previsto realizar los trabajos? Dado que sería conveniente que estuviesen finalizados antes del mes de abril.

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres

Se está finalizando, en estos momentos, el proyecto para prolongar y situar mejor las tuberías de captación de agua y, de esta manera, impulsar agua más fría hacia la playa, recogiendo la misma a mayor profundidad.

Dado el excelente resultado del año anterior, se instalarán las mismas bombas.

4. Ruego efectuado por el Sr. Cuadros Martínez.

Las viviendas de protección oficial construidas por el Ayuntamiento en Peguera tienen algunas deficiencias, siendo una de ellas que, en días de mucho viento, es imposible en muchas de ellas conciliar el sueño debido al silbido que produce el viento al pasar por las ranuras que hay en los marcos de aluminio de las ventanas, este problema está contrastado por técnicos municipales junto con un técnico de una empresa externa al visitar una de estas viviendas hace unos dos meses, llegando a consensuar “in situ” la solución a adoptar para intentar paliar el problema. Por ello solicita mayor celeridad para solucionar los problemas de estas viviendas, ya que, si bien es cierto que hace dos meses se consensuó la solución, hace dos años que los vecinos padecen el problema.

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres

El Ayuntamiento de Calvià es el promotor de 62 viviendas de protección pública en Peguera. Las obras finalizaron el 4/08/2010. Se está realizando desde el Departamento de Vies, Obres i Habitatge un servicio de gestión postventa en el que, a medida que se van entregando las viviendas, los propietarios reclaman las deficiencias que observan, el técnico municipal las comprueba y se comunica a la constructora para su reparación.

Consultado el expediente, se observa que de las 62 viviendas de protección pública de esta promoción, únicamente 2 de ellas han presentado reclamaciones por el ruido producido por el viento. Son las siguientes:

Bloque 2, 3ªC, propiedad del Sr. Sergio Cuadros.

Fecha de entrega de llaves: 27/06/11

Bloque 2, 1ªD, propiedad de la Sra. Penélope Jiménez.

Fecha de entrega de llaves: 29/08/12

El problema se produce, de manera puntual, en el bloque nº2 ya que es el que está situado a una cota topográfica más alta y cuya orientación es la más expuesta a las corrientes de viento.

El departamento de vivienda, en todo momento ha atendido las reclamaciones de los propietarios y continúa haciéndolo en estos momentos.

5. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas.

En la calle Pi i Margall en Portals Nous, a la altura del número 2, falta una farola que ha estado siempre, por ello pregunta si podrían instalarla de nuevo.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

Por parte del Servicio de Mantenimiento, no se tiene constancia de la existencia de dicha farola. No obstante, se comprobará si la zona está dotada de línea eléctrica ya que, caso de que en su día se hubiera instalado el citado punto lumínico al que se refiere en su pregunta, debería contarse con ella en las inmediaciones. Tras comprobarlo, se estudiará la posibilidad de colocar una nueva farola.

6. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas.

Formula diferentes preguntas referidas al antiguo hotel Aguamarina situado en el plaza de España de Portals Nous: ¿Se ha solicitado a fecha de hoy ampliación de la licencia de obra? ¿Cuántas ampliaciones desde el inicio de obra se han solicitado y concedido? ¿Cuántas pueden solicitarse? ¿Saben cuándo está previsto que finalicen las obras?

Respuesta de la Sra. Frau Moreno

Se trata del expediente licencia de obra mayor 373/2006 OMA:

HOTELES GRUP BARROC SA. Reforma de Hotel Aguamarina a Hotel Twelve 4*
Falconer, 19. Portals Nous.
Fecha solicitud licencia: 19/12/2006.
Se otorga la licencia por la Junta de Gobierno Local de 09/12/2009.
Se informa favorablemente el proyecto de Ejecución en fecha 22/07/2010.

Inicialmente, se pueden pedir las prórrogas que establece la Ley de Disciplina Urbanística de la CAIB, sin que el promotor haya notificado, hasta el momento, la previsión de finalización de las mismas.

7. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas.

Pregunta qué actuaciones tienen previsto realizar con la propiedad del antiguo hotel Kasai situado en la calle Ramiro López de Portals Nous, esquina calle Vaquer ante el lamentable estado de abandono que presenta la estructura.

Respuesta de la Sra. Frau Moreno

Con los datos de que se disponen, el estado de la ejecución es el de obras iniciadas, actualmente interrumpidas y sin actividad aparente. No se conocen los motivos concretos de dicha paralización, excepto conocimiento verbal por parte de implicados de la obra de los problemas económicos del promotor.

Los servicios técnicos de Urbanismo tienen constancia de ello como consecuencia de visitas de inspección efectuadas e informes técnicos correspondientes así como por las quejas expresadas por la representación legal de la empresa constructora debido a una supuesta falta de pago o abandono de las obligaciones contraídas por el promotor.

El Servicio de Urbanismo ha intentado recientemente en diversas ocasiones y por diversos medios ponerse en contacto y notificar al promotor de las obras las últimas resoluciones respecto dicho expediente, siendo en todos los casos intentos fallidos por imposibilidad de contacto.

A la vista del estado de paralización de dichas obras así como del incumplimiento de las condiciones de la licencia y plazos de ejecución, la JGL en sesión de fecha 16 de julio 2012, acuerda iniciar el expediente de caducidad de la licencia 224/2007 OMA, para la reforma del Hotel-Apartamentos en la calle Vaquer, 22 de Portals Nous.

El equipo de gobierno municipal está intentando encontrar una solución definitiva a la paralización de las obras de reforma y consiguiente estado de abandono en la que se encuentra inmersa dicha edificación en el entorno urbano de Portals Nous, teniendo en cuenta, en cualquier caso, que según la legislación vigente, es al propietario a quien corresponde el mantenimiento de las edificaciones así como la adecuación a las mínimas condiciones exigibles de seguridad, salubridad y ornato público y, en consecuencia la ejecución material de dichas actuaciones.

8. Ruego efectuado por el Sr. Recasens Oliver.

En la llamada plaza nueva de Son Caliu gracias al Plan E se pudo hacer una reestructuración de la misma, en el proyecto se incluía la remodelación de las pistas de petanca, a día de hoy presentan un estado lamentable, hay vecinos que las continúan utilizando a pesar de no estar en un estado adecuado, por ello solicitan su remodelación.

Respuesta del Sr. Ortega Aguera

Por motivos presupuestarios, actualmente no se puede realizar una remodelación total de la citada instalación pero se enviará a la Brigada de Mantenimiento del Ayuntamiento con el fin de poder efectuar las reparaciones más urgentes y llevar a cabo un seguimiento continuo del mantenimiento de la misma.

9. Ruego efectuado por el Sr. Recasens Oliver.

Recuerda que en la sesión plenaria de noviembre ya les comunicaron que en la página web del Ayuntamiento se seguía anunciando que el Servicio de Vivienda ofrecía viviendas sociales en alquiler. Se comprometieron en la citada sesión a subsanar ese defecto, sin embargo a día de hoy continúa este anuncio en la página web, ruega por ello actualicen la página web a la mayor brevedad posible.

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres

Revisado el asunto de referencia, debemos señalar que la única referencia a alquiler que aparece en la web de vivienda, en el epígrafe "Viviendas de protección pública", es la siguiente:

"La finalidad de este servicio es facilitar a los residentes y trabajadores de Calvià el acceso a una vivienda en propiedad o, en su caso, en régimen de alquiler, a través de la promoción y construcción de viviendas de protección pública y su posterior adjudicación y venta, por estricto orden de puntuación, a quienes hayan acreditado los requisitos exigidos en las Bases de los respectivos concursos públicos."

En este apartado, de modo anunciativo, se detallan las promociones de VPP ya entregadas (102+28+32 en Son Ferrer, 104+31 en Galatzó y 48 en Calvià), las promociones de VPP en proceso de adjudicación y venta (62 en Peguera) y las próximas promociones de VPP (no hay ninguna prevista a corto plazo).

Se trata de una información genérica del servicio de vivienda que no lleva aparejado, en ningún caso, la oferta de viviendas en alquiler.

Lo cierto es que, hasta la fecha, las 7 promociones realizadas por el Ayuntamiento han tenido como destino la venta, por riguroso orden de puntuación entre los solicitantes admitidos, aunque no pueda descartarse, en un futuro, la promoción de viviendas para alquiler en alguno de los solares municipales provenientes de las reservas estratégicas de suelo.

Entiendo no procedería actualizar la web puesto que la información existente no implica una oferta específica y en firme de viviendas sociales para alquiler, sino que es un mero anuncio del servicio que puede prestarse, en el futuro, desde Vivienda.

10. Pregunta efectuada por la Sra. de Teba Fernández.

Se refiere a que en la sesión plenaria de febrero de 2012 formuló una pregunta respecto al parque situado entre las calles Condor y Milana, concretamente las calles peatonales Avostarda y Corb Marí de Son Ferrer, un año después se ve obligada a repetir su pregunta. Las quejas de los vecinos por la mala situación de este parque se repiten desde hace muchísimos años, poco antes de las elecciones de 2011 la Sra. Morano se reunió con un grupo de padres y madres usuarios del parque y les presentó un proyecto de remodelación y mejora con un coste de casi 60.000 euros, anunciando que en mayo de 2011 empezarían las obras, en febrero de 2012 y ante la pregunta que formuló el Sr. Bonet le contestó que el Departamento de Mantenimiento Municipal estaba realizando un estudio pormenorizado con el fin de determinar cuales eran las actuaciones necesarias a realizar.

Dos años después de las promesas, un año después del supuesto estudio la zona sigue exactamente igual por ello pregunta: ¿Por qué han engañado a los vecinos de Son Ferrer? ¿Piensan mejorar y arreglar el parque? ¿Cuándo?

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

La zona a la que hace referencia, tal como le dijimos en su día, se encuentra dentro del grupo de aquéllas que necesitan mejorar y está contemplada en la relación sobre la que está trabajando el área de mantenimiento. La reparación y acondicionamiento de la misma está pendiente de programación en función de las disponibilidades presupuestarias.

11. Pregunta efectuada por la Sra. de Teba Fernández.

En el pleno de octubre de 2012 formuló una pregunta sobre los cambios de itinerario que había sufrido la línea de autobús 104 que había perjudicado seriamente a los vecinos de Son Ferrer. El Sr. Grille le contestó que estaban realizando gestiones con la Conselleria con la finalidad de conseguir un mejor servicio de transporte que atendiera suficientemente las necesidades de la urbanización. Pregunta si siguen con las gestiones y cuándo se va a mejorar el servicio.

Respuesta del Sr. Grille Espasandín

Efectivamente, tal como le indiqué en su día, se han mantenido reuniones a las que hemos asistido, en representación de los intereses del municipio, el Alcalde y yo mismo, encuentros a los que han acudido el Conseller y su Director General de Movilidad.

En estos momentos, la *Direcció General de Mobilitat*, según compromiso de su máximo responsable, está elaborando una propuesta que no sólo afectará al núcleo de Son Ferrer sino que pretende mejorar el servicio de transporte público de Calvià, en general.

12. Pregunta efectuada por la Sra. de Teba Fernández.

Expresa una queja formulada por numerosos vecinos motivada por el hecho de que no exista ninguna línea de autobuses que enlace el municipio con el hospital de referencia Son Espases, los vecinos deben hacer malabarismos para trasladarse con transporte público al hospital, les consta que ya han hecho llegar al equipo de gobierno su malestar. Concretamente la Asociación Gent Gran de Son Ferrer solicitó directamente al Sr. Alcalde la posibilidad de que hubiera un autobús directo al hospital, el Sr. Alcalde se comprometió personalmente a tratar el tema con la Conselleria y la concesionaria. Por ello pregunta, qué acciones ha efectuado el Sr. Alcalde en relación con el compromiso que adoptó ante los vecinos, cuándo va a contar el municipio con un autobús directo a Son Espases.

Respuesta del Sr. Grille Espasandín

Tal como expone la Sra. de Teba en su pregunta, el Alcalde de Calvià se comprometió a tratar el tema con la Conselleria y así lo ha hecho. En este sentido, ha mantenido reuniones de trabajo con el conseller, Sr. Company, y con el Director General, Sr. Salvador.

Igualmente, el Director del área de Movilidad del Ayuntamiento se ha reunido con el Director General y con el ingeniero del CTM, Sr. Jordi Sansó, con la finalidad de conectar no sólo Son Ferrer sino todo el término de Calvià con el hospital de referencia. Cabe recordar que fue el equipo de gobierno del PP el que, durante la legislatura 2003-2007 y respondiendo a una petición de los vecinos, consiguió que se habilitara una línea que comunicara Calvià con el hospital de Son Dureta. En estos momentos, estamos a la espera de que los técnicos del CTM nos hagan llegar su propuesta.

13. Ruego efectuado por la Sra. de Teba Fernández.

Muchos vecinos de Son Ferrer les han hecho llegar su preocupación porque en los últimos meses ha habido y hay muchísimas personas afectadas por cáncer y que trágicamente muchos han fallecido, esto ha creado alarma social ya que atribuyen la enfermedad a la instalación de antenas de telefonía móvil en la urbanización. Solicitan al equipo de gobierno que haga o solicite a la administración competente la realización de un estudio de lo que supone convivir con este tipo de antenas tan cerca de las viviendas y una vez se tenga realizado el estudio realizado, en el caso de que no existan problemas para la ciudadanía, les ruegan hagan una campaña informativa para tranquilizar a los vecinos y acabar con la alarma social.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

En contestación a su pregunta, le informamos que, próximamente, los Servicios Técnicos de Medio Ambiente de esta Corporación procederán a solicitar formalmente a las diferentes operadoras de telefonía que hacen uso de la antena repetidora la información necesaria para poder determinar los valores de campo electromagnético ambiental, además de otros parámetros y las actuaciones encaminadas a estudiar una potencial relación entre los datos anunciados y la presencia de la antena.

Si bien queremos añadir que las autoridades sanitarias españolas han emitido informes técnicos al respecto que son concluyentes cuando afirman que la emisión de estos campos electromagnéticos no perjudica la salud. Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud desde el año 1996 viene realizando un proyecto de investigación sobre campos electromagnéticos que tenía previsto concluir entre el año 2012/2013.

14. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.

En Santa Ponça en la calle Bernat de Santa Eugenia en la acera que baja del Eroski hay una zona muy empinada y muy deslizante, en la que ya se han producido numerosas caídas, la última el pasado lunes en la que una mujer mayor sufrió la rotura de tibia y peroné, siendo numerosas las quejas de los vecinos relacionadas con este tema. Ante este problema pregunta si tienen prevista alguna solución y si es el caso cuándo piensan ejecutarla.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

Por parte de los servicios de mantenimiento, se detectó dicho problema y se procedió a estudiar una posible solución que resultara efectiva y solventase la situación señalada por lo que, el pasado día 12 de febrero de 2013, la brigada municipal de obras empezó a aplicar una pintura antideslizante en la zona descrita.

15. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.

Recuerda que en un pleno del mes de octubre comentaron los desperfectos que se habían producido en la zona de la Pinada de Santa Ponça por la realización de la Oktoberfest, les respondieron que la empresa que organizó el evento tenía el compromiso de arreglar los desperfectos que se produjeran y efectivamente así ha sido. Pregunta si el Ayuntamiento está satisfecho con los arreglos llevados a cabo en la Pinada.

Respuesta del Sr. Ortega Aguera.

Una vez que la empresa gestora de Oktoberfest 2012 acabó los arreglos de los desperfectos producidos en la pinada de Santa Ponça fruto de la gestión del proyecto, el Ajuntament de Calvià, por medio del Departamento de Mantenimiento, examinó los trabajos llevados a cabo. Los técnicos observaron que algunos de los trabajos se habían realizado de forma correcta (reestablecimiento del muro del paseo) y otros presentaban pequeñas deficiencias, como el arreglo de los marés rotos del camino interior de la pinada. El Ajuntament de Calvià y la fundación Calvià, están en conversaciones con los responsables de la empresa explotadora de la Oktoberfest 2012 con el fin de que procedan a ejecutar de forma correcta dichos arreglos.

16. Ruego efectuado por el Sr. Serra Martínez.

Muchos padres y profesores del colegio de Ses Quarterades les han hecho llegar sus quejas en relación con la ubicación de los contenedores de reciclaje situados justo en la esquina del colegio, además, siempre hay cristales en el suelo en una zona en la que a diario pasan muchos niños. Considera que la ubicación de los contenedores no es la más adecuada, por ello solicita que modifiquen su ubicación, trasladándolos a una zona en la que dificulten menos el paso de los padres y niños.

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell

El punto de contenedores que comenta estuvo, hasta hace dos años aproximadamente, en la calle Ca'n Marçal. Cuando se remodeló la zona asfaltando dicha calle, se cambió la ubicación de los mismos a la situación actual. Este cambio estuvo acordado por los vecinos, colegio y Ayuntamiento como la localización más idónea de las posibles.

En cualquier caso, estamos dispuestos a analizar cualquier propuesta concreta que mejore la situación actual.

17. Ruego efectuado por el Sr. Serra Martínez.

En una sesión anterior ya formuló una pregunta relacionada con los contenedores situados en el paseo que une Calvià y Es Capdellà, ruega una mejora del servicio tras las nuevas quejas recibidas de vecinos de Es Capdellà en el sentido de que están siempre llenos y en ocasiones con residuos situados fuera de los contenedores.

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell

Los contenedores de la carretera vieja de Capdellà, así como las casetas y vallas del punto, se retiraron el pasado 17 de agosto de 2012, por lo que no entendemos esta pregunta formulada 6 meses después de haber solucionado el asunto.

18. Pregunta efectuada por el Sr. Campos Ramírez.

Junto a la zona del recinto ferial de la urbanización Galatzó hay unas pistas de skate que tienen un muro de cerramiento con una rejilla encima que delimita el recinto, dicha rejilla se encuentra en un estado lamentable, caída y destrozada, pudiendo suponer un peligro para niños y jóvenes. Pregunta si piensan proceder a su reparación.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

En estos momentos, los Servicios Municipales de Mantenimiento están trabajando para llevar a cabo el arreglo de la misma.

19. Pregunta efectuada por el Sr. Campos Ramírez.

En la urbanización Galatzó junto al recinto ferial hay un cartel de “solar cedido para la construcción de la iglesia” el cartel lleva allí varios años, según el convenio que firmó el Obispado con el Ayuntamiento el año 2005 se cedía el solar para la construcción de una iglesia en el plazo de cinco años y si no se construía la iglesia en ese plazo el solar revertía nuevamente a titularidad municipal. Pregunta en qué situación se encuentra ese solar.

Respuesta de la Sra. Frau Moreno.

La posible construcción del equipamiento religioso está pendiente de la confirmación de la recalificación de suelo por parte de la revisión del Plan General de Calvià que se está llevando a cabo. De los datos obrantes en el Ayuntamiento, no se desprende limitación temporal para el cumplimiento del convenio. de 2013

20. Pregunta efectuada por el Sr. Campos Ramírez.

Un grupo de madres le ha trasladado que en el plaza Francisca Revert Montiel hay 56 alcorques de arbolado que entre el suelo de la plaza y la tierra tienen un desnivel sustancial, hecho que puede dar lugar a caídas por parte de niños y adultos. ¿Piensan solucionar esta situación?

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

Por parte de la Brigada de Jardinería, se está llevando a cabo actualmente el estudio para acondicionar dichos alcorques por lo que está previsto ejecutar la obra durante el mes de marzo.

21. Pregunta efectuada por el Sr. Campos Ramírez.

En el merendero que hay ubicado en la urbanización Galatzó hay una de las barbacoas que no dispone de parrilla y está deteriorada ¿piensan arreglarla?

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

Los actos de vandalismo o el simple pillaje llevados a cabo por determinadas personas provoca situaciones como las denunciadas. Por ello, por parte del Ayuntamiento, se intenta poner las rejillas de las torradoras fijadas para evitar este tipo de situaciones.

En el caso que nos ocupa, se procederá a sustituir las mismas a la mayor brevedad intentando buscar una solución para fijarlas.

22. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina.

Han recibido numerosas quejas de vecinos de las viviendas de las Palmeras, concretamente de la primera calle que delimita el parque público, habida cuenta de que hay unos árboles muy grandes con unas raíces enormes que en varias ocasiones ya han levantado la calle e incluso han afectado tanto a las tuberías de aguas fecales como a las de pluviales, informa que recientemente su reparación les costó 38.000 euros, por ello ruega estudien y den solución a esta problemática.

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres

El arbolado existía antes de ordenar la zona verde y, cuando se construyó, el conjunto de edificios ya existía una masa de vegetación espontánea de crecimiento rápido. En consecuencia, era previsible su expansión y que sus raíces se extendieran hasta las zonas húmedas.

El conjunto de viviendas tiene más de 20 años y, en esta fase, no se observa que se hayan realizado actuaciones de mantenimiento e impermeabilización de la red.

El conjunto de edificios está construido sobre una antigua marisma (salobrar), y el nivel del agua está a unos dos metros aproximadamente en relación a la cota del nivel de la calzada.

Al parecer, no fueron previstas suficientes barreras antiraíces por los responsables de la construcción.

23. Pregunta efectuada por el Sr. Maldonado Molina.

Ha recibido numerosas quejas relacionadas con las obras que se están realizando en la avenida Cas Saboners de Palmanova, pregunta si hay una fecha límite para su finalización y que se requiera a la empresa su finalización a la mayor brevedad posible.

Respuesta de la Sra. Carbonell Tugores

Se trata de una obra de renovación integral de la red general de agua potable que mejorará el servicio de suministro especialmente a los clientes de las zonas de Torrenova y Magaluf. La obra se está ejecutando cumpliendo el plazo establecido y su finalización está prevista para la semana del 18/03/2013 mediante el asfaltado íntegro de la avenida de Cas Saboners. Con objeto de asegurar la finalización en plazo, la empresa concesionaria dotará la obra de 3 brigadas completas para ejecutar los trabajos de forma simultánea en la calle de Cas Saboners.

Se debe tener en cuenta que se trata de un volumen importante de obra que se ha desarrollado en las calles Cas Saboners, Cala Blanca, Bergantí, Miquel de Lliria y Duque de Estremera, desarrollándose en un plazo de ejecución muy ajustado para dejar operativas las redes antes de Semana Santa.

En el transcurso de la obra y, especialmente en la zona de Cas Saboners para la regulación del tráfico, han primado en todo momento los criterios de asegurar la prevención de riesgos laborales y la seguridad viaria.

24. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina.

En Palmanova enfrente de la cafetería Miramar, en un paso peatonal, hay una farola que está casi caída, simplemente con el viento podría caerse, solicita que a la mayor brevedad se adopten las medidas oportunas para evitar este potencial peligro.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo.

Los servicios de mantenimiento están procediendo a la subsanación de dicha deficiencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día de la fecha, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta y de la que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,